

03-15-2002

2-27-02
Tab settings → → →

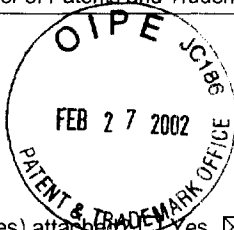


102010015

st: 31767-138128 and 31767-138130

To the Honorable Commissioner of Patents and Trademarks: Please Record the attached original documents or copy thereof.

1. Name of conveying party(ies):
FORDONAL, S.L.



Additional name of conveying party(ies) attached? ☐ Yes ☒ No

2. Name and address of receiving party(ies)

Name: Almirall PRODESFARMA, S.A.

Internal Address: _____

Street Address: Ronda de General Mitre 151

City: Barcelona State/Country: Spain

Zip: _____

Additional Name(s) & address(es) attached? ☐ Yes ☒ No

3. Nature of conveyance:

☐ Assignment

☐ Merger

☐ Security Agreement

☐ Change of Name

☒ Other Request to Correct the Spelling of Name of Receiving Party

Execution Date: _____

4. Application number(s) or patent number(s):

If this document is being filed together with a new application, the execution date of the application by the first named inventor is:

A. Patent Application No.(s)

B. Patent No.(s)

4,447,417

4,550,116

4,560,545

5,026,858

Additional numbers attached? ☐ Yes ☒ No

5. Name and address of party to whom correspondence concerning this document should be mailed:



26694

PATENT TRADEMARK OFFICE

Name: VENABLE

Address: P.O. Box 34385

City: Washington State: D.C. Zip: 20043-9998

6. Total number of applications and patents involved: 4

7. Total fee (37 CFR 3.41) \$ 160 was previously paid by Venable check on May 24, 2001 (canceled check enclosed)

☐ Enclosed

☐ Authorized to be charged to deposit account

8. Deposit account number:

22-0261

(Attach duplicate copy of this page if paying by deposit account)

DO NOT USE THIS SPACE

9. Statement and signature.

To the best of my knowledge and belief, the foregoing information is true and correct and any attached copy is a true copy of the original document.

Marina V. Schneller, Reg. No. 26,032

Name of Person Signing

Marina V. Schneller

Signature

February 27, 2002

Date

Total number of pages including cover sheet, attachments, and documents: 99

Mail documents to be recorded with required cover sheet information to:
Commissioner of Patents & Trademarks, Box Assignments

12-08-2000

Docket(s): 31767-138128 &
31767-138130



A

101545358
WASHINGTON, D.C. 20231

PATENTS

BOX ASSIGNMENT

REQUEST FOR RECORDING AND COVER SHEET UNDER 37 C.F.R. §§ 3.28 AND 3.31

Please record the attached original document or copy thereof:

1. Name of parties conveying the interest:

FORDONAL, S.L.

2. Name and address of party receiving the interest:

Almirall PRODESFORMA, S.A.
Ronda de General Mitre 151
Barcelona
SPAIN

3. Description of the interest conveyed or transaction to be recorded:

[] Assignment [X] Other: Notarial Deed (Verifying assignment to Almirall PRODESFORMA, S.A. and dissolution of FORDONAL, S.L. on the same date and (2) Certified Translations).

4. Patent Numbers: 4,447,417, 4,550,116, 4,560,545, and 5,026,858

5. Address correspondence concerning this request to: VENABLE, Post Office Box 34385, Washington, D.C. 20043-9998.

6. Number of Applications, Patents or Registrations and total fee:

Patents: 4 patent rights @ \$40 Total: \$ 160.00

If a greater or lesser fee is required, please charge or credit Deposit Account No. 22-0261 accordingly and notify the undersigned.

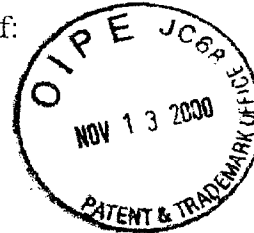
7. Date of execution of document: June 22, 1999

To the best of the knowledge and belief of the undersigned, the foregoing information is true and correct and any attached copy is a true copy of the original document.

Date:

November 13, 2000 Marina V. Schneller

Marina V. Schneller
Registration No. 26,032



Número _____

De _____

Mes _____

Año _____



RESPONSABILIDAD DEL DE

ESCRITURA DE

ESCASTION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL

DE RESPONSABILIDAD UNIPERSONAL

OTORGADA POR

ORDONANZA DE

NOTARIA DE

SALVADOR CARBALLO CASADO

08008 BARCELONA
Pº DE GRACIA 93 1º 1º

TEL. 03 44 11 11
FAX 03 44 11 11



3A3521182

e

**ESCISION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.**

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA -----

En Barcelona, a nueve de septiembre de mil nove-
cientos noventa y nueve.-----

Ante mí, **SALVADOR CARBALLO CASADO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia
en Barcelona.-----

COMPARECE.-----

DON JORGE GALLARDO BALLART, mayor de edad, casado
y vecino de Barcelona, con domicilio en c/. Pere II de
Montcada, números 13 y 15, con D. N. I. número
37.587.694 J.-----

INTERVIENE.-----

En nombre y representación, a saber: -----

A) - De la Compañía "**ALMIRALL-PRODESFARMA, S. A.**"
C.I.F. A-58-869.389, domiciliada en Barcelona, Ronda
del General Mitre, número 151, de duración indefinida,

constituida con la denominación de "C & C Inversiones, S. A.", mediante escritura autorizada el 30 de junio de 1.989 por el Notario de Barcelona, Don Carlos Cabadés O'Callaghan, número 3.394 de protocolo, modificado su objeto y adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, mediante escritura autorizada el 3 de Diciembre de 1.991, por el Notario de Barcelona, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número 914 de protocolo, rectificada por otra autorizada el 12 de febrero de 1.992, asimismo por el citado Notario de Barcelona, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número 336 de protocolo, que fueron INSCRITAS en el Registro Mercantil de esta Provincia el 28 de febrero de 1.992 al Tomo 21.795, folio 16, hoja número B-28.089, inscripción 6ª._____

Mediante escritura por mí autorizada el 27 de junio de 1.997, número 2.154 de protocolo, adoptó su actual denominación y amplió su objeto social, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Provincia el 16 de julio de 1.997, al Tomo 21.795, folio 26, hoja número B-28.089, inscripción 15ª._____

Mediante escritura autorizada el 16 de julio de



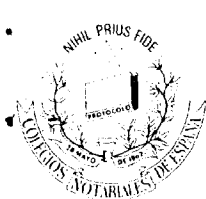
3A3521181

1.997, por el Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.170 de protocolo, quedó fusionada la citada Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", con la Compañía "Prodesfarma, S. A.", por absorción de ésta por aquella, fueron refundidos sus Estatutos, complementada por otra autorizada el 5 de agosto de 1.997, por el propio Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.248 de protocolo, que fueron INSCRITAS en el Registro Mercantil de esta Provincia en cuanto a la fusión por absorción y demás actos concernientes a la misma, el 8 de agosto de 1.997, al Tomo 21.795, folio 32, hoja número B-28.089, inscripción 18ª.

Fué nombrado Consejero, de "Almirall-Prodesfarma, S. A.", por plazo de cinco años, en virtud de acuerdo unánimemente adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía, en reunión de 30 de junio de 1.997 y nombrado Vicepresidente y Consejero Delegado de la Sociedad, por

el mismo plazo por el que ostenta el cargo de Consejero, en reunión del Consejo de Administración, con asistencia de todos sus miembros de igual fecha, elevado todo ello a público mediante la citada escritura autorizada el 16 de julio de 1.997, por el Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.170 de protocolo, en méritos de la cual le quedaron delegadas todas las facultades del Consejo que sean delegables conforme a la Ley y los Estatutos Sociales._____

Tal representación le resulta de lo acordado unánimemente por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía "Almirall-Prodesfarma, S. A.", en reunión de 22 de junio de 1.999, según es de ver de la certificación librada por el Secretario de su Consejo de Administración, Don Agustí Jausás Martí, con el Vº Bº de su Presidente, Don Antonio Gallardo Ballart, que tras dar por legitimadas las firmas y rúbricas que la autorizan, por ser aparentemente iguales a las que acostumbran a utilizar las personas que la libran, protocolizo con esta matriz, así como el anexo que a la misma se adjunta.—



3A3521180

Don Antonio Gallardo Ballart y Don Agustí Jausás Martí, fueron designados Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S.-A.", éste último -no Consejero- en virtud de acuerdo unánimemente adoptado por dicho órgano colegiado, con asistencia de siete de sus ocho miembros, con fecha 30 de junio de 1.997, elevado a público en la propia escritura autorizada el 16 de julio de 1.997, por el Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.170 de protocolo.—

Don Antonio Gallardo Ballart, fué nombrado Consejero de la Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", por idéntico plazo, acuerdos de Junta General y escritura que los referidos para el señor compareciente.—

Hace constar el señor compareciente, que los aludidos cargos, no le han sido revocados, suspendidos ni limitados, hallándose por tanto en la actualidad vigentes, así como que no ha variado la capacidad de

su representada._____

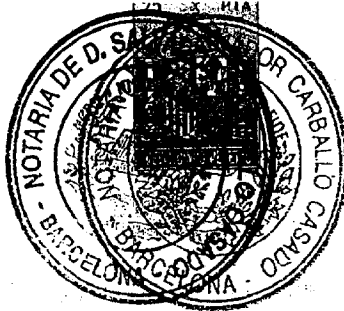
B) - De la Compañía Unipersonal denominada "FORDONAL SERVICIOS, S. L.", C.I.F. B-82-358.581, domiciliada en Madrid, Avenida del Brasil, número 17, planta 11ª, de duración indefinida, constituida mediante escritura por mí autorizada el 3 de junio de 1.999, número 1.766 de protocolo, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo 14.220, folio 148, hoja número M-234.134, inscripción 1ª._____

La Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", ostenta -representada por el señor compareciente- el cargo de Administrador único de la Compañía Unipersonal denominada "Fordonal Servicios, S. L.", nombrada para tal cargo, por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional de esta última Sociedad._____

Tal representación le resulta, a saber: _____

1 - Como representante de "Almirall-Prodesfarma, S. A.", en función del citado cargo de Administrador único que ostenta la misma por plazo indefinido, de "Fordonal Servicios, S. L."._____

2 - Y de lo decidido por el único socio de la



3A3521119

[Handwritten signature]

Compañía "Fordonal Servicios, S. L.", con fecha 22 de junio de 1.999, según es de ver de la certificación librada, por Don Jorge Gallardo Ballart, como representante de dicha Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", que tras dar por legitimadas las firma y rúbrica que la autorizan, por ser aparentemente iguales a las que acostumbra a utilizar la persona que la libra, protocolizo con esta matriz, así como el anexo que a la misma se adjunta._____

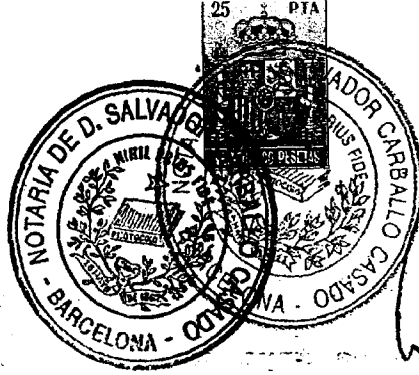
Hace constar dicho señor, que el aludido cargo, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, hallándose por tanto en la actualidad vigente, así como que no ha variado la capacidad de su representada.——

C) - Y de la Compañía Unipersonal, denominada "FORDONAL, SOCIEDAD LIMITADA", C.I.F. B-28-449.213, domiciliada en Madrid, Avenida del Brasil, número 17, planta 11ª, de duración indefinida, fué constituida en forma de anónima con el nombre de "Verena, S.A.", mediante escritura autorizada el 7 de octubre de 1.975

por el Notario de Barcelona, Don Luis Félez Costea, adoptó la denominación de "Fordonal, S. A." por otra de 8 de junio de 1.979 ante el Notario de Barcelona, Don Francisco Caja Riquez y adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre mediante escritura autorizada el 3 de diciembre de 1.991, por el Notario de Barcelona, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número 901 de protocolo, rectificada por otra autorizada el 12 de febrero de 1.992, por el propio Notario Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número 326 de protocolo._____

Fué transformada en Limitada mediante escritura autorizada el 7 de Abril de 1.994, por el Notario de Barcelona, Don Enrique Beltrán Ruiz, número 574 de protocolo, que fué **INSCRITA** en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid el 29 de junio de 1.994, al Tomo 2.147, folio 24, Sección 8, hoja número M-37.988, inscripción 27ª._____

Mediante acta por mí autorizada el 16 de diciembre de 1.996, número 3.183 de protocolo, ha sido declarada la unipersonalidad de dicha Sociedad, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de



3A352118

Madrid, el 10 de enero de 1.997, al Tomo 2.147, folio 215, Sección 8, hoja número M-37.988, inscripción 29ª.

Mediante escritura por mí autorizada el 27 de octubre de 1.997, número 3.298 de protocolo, ha procedido al cambio de su órgano de administración y modificación estatutaria, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, el 11 de diciembre de 1.997, al Tomo 2.147, folio 222, Sección 8, hoja número M-37.988, inscripción 33ª.

Mediante escritura por mí autorizada el 27 de mayo de 1.998, número 1.690 de protocolo, ha adaptado sus Estatutos a la Ley 2/1.995, de 23 de marzo, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, el 22 de junio de 1.998, al Tomo 2.147, folio 225, Sección 8, hoja número M-37.988, inscripción 37ª.

La Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", ostenta -representada por el señor compareciente- el cargo de Administrador único de la Compañía Unipersonal denominada "Fordonal, S. A.", por plazo indefinido, en

virtud de lo decidido por el único socio de ésta última Sociedad, con fecha 18 de mayo de 1.998, elevado a público mediante la citada escritura por mí autorizada el 27 de mayo de 1.998, número 1.690 de protocolo.—

Tal representación le resulta, a saber: —

1 - Como representante de "Almirall-Prodesfarma, S. A.", en función del citado cargo de Administrador único que ostenta la misma por plazo indefinido, de "Fordonal, S. L.".——

2 - Y de lo decidido por el único socio de la Compañía "Fordonal, S. L.", con fecha 22 de junio de 1.999, según es de ver de la certificación librada, por Don Jorge Gallardo Ballart, como representante de dicha Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", que tras dar por legitimadas las firma y rúbrica que la autorizan, por ser aparentemente iguales a las que acostumbra a utilizar la persona que la libra, protocolizo con esta matriz, así como el anexo que a la misma se adjunta.—

Hace constar dicho señor, que el aludido cargo, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, hallándose por tanto en la actualidad vigente, así como que no ha variado la capacidad de su representada.—



157304



3A3521111

CAPACIDAD Y CALIFICACION. _____

Le juzgo legalmente capaz para otorgar esta escritura de **ESCISION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. En su virtud, me expone los siguientes: _____

ANTECEDENTES. _____

I - Que el socio único de la Compañía "Fordonal, S. L.", al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de junio de 1.999, adoptó la decisión de proceder a la escisión total de dicha Sociedad, traspasándose a dos Sociedades preexistentes, las Compañías "Almirall-Prodesfarma, S. A." y "Fordonal Servicios, S. L.", los datos de las cuales se han relacionado precedentemente, la totalidad del patrimonio (activo y pasivo) de la Sociedad escindida, con la consiguiente disolución sin liquidación de la misma, con arreglo a las bases aprobadas por dicha Sociedad, según resulta de la certificación

protocolizada de dichas decisiones._____

II - Por las respectivas Administraciones de las Sociedades "Fordonal, S. L.", "Fordonal Servicios, S. L." y "Almirall-Prodesfarma, S. A.", se redactó y suscribió un único proyecto de escisión de la Compañía "Fordonal, S. L.", con fecha 21 de junio de 1.999, el cual quedó depositado en el Registro Mercantil de esta Provincia bajo el número 346, habiéndose extendido con fecha 4 de agosto de 1.999, la correspondiente nota al margen de la inscripción 35ª, obrante al folio 98 del tomo 30.964, hoja número B-28.089, en cuanto a la Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A." y en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, habiéndose inscrito al Tomo 2.147, folio 11, Sección 8, hoja número M-37.988, inscripción 19ª, en cuanto a la Sociedad "Fordonal, S. L." y al margen de la inscripción 1ª, del Tomo 14.220, folio 148, hoja número M-234.134, en cuanto a la Sociedad "Fordonal Servicios, S. L."._____

III - Dado que una de las Sociedades beneficiarias de la escisión, "Almirall-Prodesfarma, S. A.", es titular de la totalidad de las participaciones



3A3521176

representativas del capital social de la sociedad escindida, "Fordonal, S. L." (sociedad unipersonal) y ésta es a su vez titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la otra sociedad beneficiaria de la escisión, "Fordonal Servicios, S. L." (sociedad unipersonal), y por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no se ha procedido a la elaboración de informes por parte de los órganos de administración de dichas sociedades, ni de expertos independientes sobre el citado Proyecto de escisión.—

IV - Que el texto íntegro del referido acuerdo de escisión, a que se refieren las certificaciones protocolizadas, contiene todos los actos y requisitos detallados en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los artículos 254 y 244 de la Ley de Sociedades Anónimas.—

V - Que los datos de identificación de la Sociedad

escindida y de las dos sociedades beneficiarias de la escisión, que son dos sociedades preexistentes, figuran en las repetidas certificaciones protocolizadas.——

VI - Que se ha dado cumplimiento al artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas y han sido puestos a disposición de los socios y acreedores los documentos a que se refiere el artículo 242 de la citada Ley.——

No se ha procedido a la elaboración de un informe por parte de expertos independientes sobre el patrimonio no dinerario que se escinde y sobre el citado Proyecto de Escisión, a tenor de lo previsto en el art. 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.——

VII - El Balance de escisión de "Fordonal, S. L.", fué formulado por la administración de dicha Sociedad, con fecha 31 de diciembre de 1.998 y firmado por el señor compareciente, en su calidad de representante de "Almirall-Prodesfarma, S. A.", que es la Administrador único de dicha Sociedad, estando auditado por "ARTHUR ANDERSEN", con fecha 5 de abril de 1.999.——

Fotocopias que me facilita el señor compareciente del Balance de escisión de la Sociedad escindida,



3A3521115

cerrado a 31 de diciembre de 1.998, junto con el correspondiente informe de auditoría, quedan protocolizada con esta matriz.

VIII - Los socios únicos, de las Compañías "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), que es "Almirall-Prodesfarma, S. A.", "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), que es "Fordonal, S. L.", y la Junta General de accionistas de "Almirall-Prodesfarma, S. A.", con fecha 22 de junio de 1.999, adoptaron las decisiones o tomó los acuerdos conducentes a la escisión de la Compañía "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), que son de ver de las certificaciones protocolizadas.

IX - DECISIONES DE LOS SOCIOS UNICOS DE LAS COMPAÑIAS "FORDONAL, S. L." (Sociedad Unipersonal), "FORDONAL SERVICIOS, S. L." (Sociedad Unipersonal) Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "ALMIRALL-PRODESFARMA, S. A.":

Son de ver, de las respectivas certificaciones,

que de las decisiones de los socios únicos de las dos primeras sociedades y de los acuerdos de la Junta General de accionistas de la tercera, que han sido anteriormente objeto de protocolización, y que aquí se dan en cuanto fuere preciso, íntegramente por reproducidos a fin de evitar innecesarias repeticiones. _____

X - Tras lo expuesto y en ejecución de las mencionadas decisiones o acuerdos de las Compañías que representa, otorga la presente con arreglo a las siguientes: _____

CLAUSULAS. _____

Escisión total de la Compañía "Fordonal, S. L."
(Sociedad Unipersonal). _____

PRIMERA: - Aprobar íntegramente y sin reservas de clase alguna, de conformidad con lo exigido por el artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, como Balance de escisión de la Sociedad "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), el cerrado el 31 de diciembre de 1.998. _____

SEGUNDA: - Aprobar íntegramente, sin reservas de clase alguna, el Proyecto de Escisión redactado y



3A3521114

suscrito en fecha 21 de junio de 1.999 por todos los miembros del Consejo de Administración de "Almirall-Prodesfarma, S. A.", una de las sociedades beneficiarias, así como por el representante persona física de la referida Sociedad, que es Administrador único de la Sociedad escindida, "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal) y de la otra sociedad beneficiaria "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), que fué debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y de Madrid._____

TERCERA: - No habiéndose procedido a la elaboración de un informe por parte de expertos independientes sobre el patrimonio no dinerario que se escinde y sobre el citado Proyecto de Escisión, a tenor de lo previsto en el art. 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se aprueba y declara la escisión total de la Compañía "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), con transmisión en bloque de todo su patrimonio en dos partes a "Almirall-

Prodesfarma, S. A." y "Fordonal Servicios, S. L.", de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Escisión y el Balance cerrado en fecha 31 de diciembre de 1.998, previamente aprobados por lo decidido por el único socio de "Fordonal, S. L.", con fecha 22 de junio de 1.999, que dá motivo a la presente escritura._____

Se hace constar expresamente que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no se ha procedido a la elaboración de un informe por parte de experto independiente sobre el patrimonio no dinerario que se escinde y sobre el Proyecto de Escisión._____

En su virtud, se divide en dos partes el total patrimonio de "Fordonal, S. L.", cada una de las cuales se adjudica o traspasa, a saber: _____

a) - A la entidad matriz, "Almirall-Prodesfarma, S. A.", ya existente, de las Marcas y nombres comerciales, Patentes y activos y pasivos que aparecen en la columna que le corresponden en los Anexos incorporados a las certificaciones protocolizadas._____

"Almirall-Prodesfarma, S. A.", no aumenta su cifra de capital social como consecuencia de la absorción de



3A3527773

los activos y pasivos recibidos, sino que su valor neto se contabilizará como un incremento de las reservas voluntarias de la Sociedad._____

b) - A "Fordonal Servicios, S. L.", ya existente, del mobiliario y elementos de transporte y activos y pasivos que aparecen en la columna que le corresponden de los Anexos incorporados a las certificaciones protocolizadas._____

"Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), no aumenta su cifra de capital social como consecuencia de la absorción de los activos y pasivos recibidos, sino que su valor neto se contabilizará como un incremento de las reservas voluntarias de la Sociedad._____

Entre los activos que figuran en el Anexo de la certificación protocolizada de las decisiones adoptadas por el socio único de "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), referentes al Balance cerrado el 31 de diciembre de 1.998, figuran los bienes de carácter

inscribible, que son objeto de detalle en los documentos que me entrega el señor compareciente, suscritos por él mismo y que tras dar por legitimadas sus firma y rúbrica por ser aparentemente iguales a las que acostumbra a utilizar, protocolizo con esta matriz, dándose el contenido de los mismos, aquí íntegramente por reproducidos, a fin de evitar innecesarias repeticiones.

CUARTA: - La Sociedad escindida queda automáticamente disuelta, sin necesidad de liquidación y su patrimonio se traspasa, según el reparto establecido en las certificaciones y sus anexos protocolizados, a las sociedades beneficiarias, como consecuencia de la escisión, por sucesión universal de todos los derechos y obligaciones en las dos sociedades beneficiarias, de conformidad con el Balance de Escisión.

Cada una de las dos sociedades beneficiarias adquieren la parte correspondiente del patrimonio escindido por sucesión universal y traspaso en bloque de todas las relaciones jurídicas que afecten a los elementos patrimoniales atribuidos a cada una de ellas,



3A3527772

con la consiguiente asunción por parte de cada una de las sociedades beneficiarias de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio recibido, según resulta de las certificaciones protocolizadas.——

El procedimiento para establecer las bases económicas y jurídicas de esta escisión se detalla en las certificaciones protocolizadas, y aquí se da en cuanto fuere preciso íntegramente por reproducido.——

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que: ——

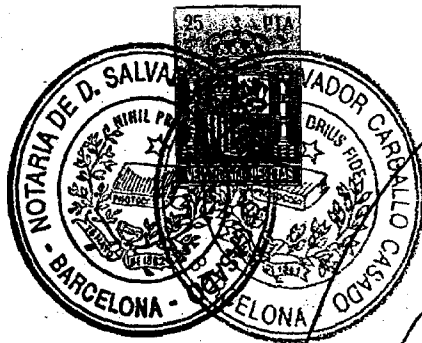
a) - La Sociedad escindida es "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), cuyos datos se han relacionado precedentemente y que aquí en cuanto fuere preciso, se dan íntegramente por reproducidos.——

b) - Las sociedades beneficiarias de la escisión son dos sociedades, "Almirall-Prodesfarma, S. A." y "Fordonal Servicios, S. L.", cuyos datos se han relacionado precedentemente y que aquí en cuanto fuere

preciso, se dan íntegramente por reproducidos.-----

c) - Dado que una de las sociedades beneficiarias de la escisión, "Almirall-Prodesfarma, S. A.", es titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad escindida, "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal) y ésta es a su vez titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la otra sociedad beneficiaria de la escisión "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), no resulta necesario el establecimiento de relación de canje en el sentido material del término, si bien contra la anulación de las participaciones de la sociedad escindida, "Almirall-Prodesfarma, S. A." recibe la totalidad de las participaciones representativas del capital social de "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), es decir, 50 participaciones sociales de 10.000'-- pesetas, equivalentes a 60'101210 euros, de valor nominal -- cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 50, ambos inclusive, de "Fordonal Servicios, S. L." (sociedad unipersonal).--

d) - En virtud de lo exigido en el apartado d) del



3A3527771

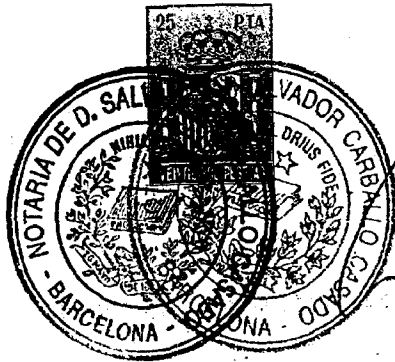
artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con el proyecto de Escisión, se hace constar que las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad escindida "Fordonal, S. L.", se considerarán realizadas a efectos contables por las beneficiarias de la escisión, que asumirán todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del 1 de julio de 1.999._____

e) - La Sociedad que se escinde "Fordonal, S. L.", cuenta con los elementos del Activo y del Pasivo (Balance cerrado a 31 de diciembre de 1.998), tal como se expresa en las certificaciones y sus anexos protocolizados, y cuyos elementos en ejecución de lo anterior, son objeto de reparto entre cada una de las dos sociedades beneficiarias de la escisión, en la forma y proporción en dichos documentos detallada, todo lo cual se da aquí en cuanto fuere preciso, íntegramente por reproducido._____

f) - Con atribución de los elementos patrimoniales

de la Sociedad escindida, se produce la sucesión universal y el traspaso en bloque a las sociedades beneficiarias, de todas las relaciones jurídicas que afecten a los elementos patrimoniales atribuidos a cada una de ellas, con la consiguiente asunción, por parte de cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión, de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio recibido._____

g) - Dado que la totalidad del capital social de "Fordonal, S. L.", pertenece a "Almirall-Prodesfarma, S. A.", y aquella, a su vez, es titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la otra sociedad beneficiaria de la escisión "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), "Almirall-Prodesfarma, S. A.", recibe la totalidad de las participaciones representativas del capital social de "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), es decir, 50 participaciones sociales de 10.000'-- pesetas, equivalentes a 60'101210 euros, de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 50, ambos inclusive, de "Fordonal Servicios, S. L." (sociedad unipersonal)._____



3A3527770

Finalmente, a los efectos de lo indicado en el artículo 252.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las participaciones sociales de "Fordonal, S. L." (sociedad unipersonal), están íntegramente desembolsadas. _____

QUINTA: - Quedan amortizadas todas las participaciones representativas del capital social de la Compañía "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal).-

SEXTA: - En cumplimiento de lo exigido en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que: _____

1 - No existen titulares de acciones o participaciones sociales de clases especiales en ninguna de las sociedades beneficiarias de la presente operación. _____

2 - No existen derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad que se escinde. _____

No se atribuye ventaja de ninguna clase a los Administradores de las sociedades participantes en la

escisión. Tampoco se atribuye ventaja alguna a los Expertos Independientes al no ser necesaria su intervención en la presente escisión._____

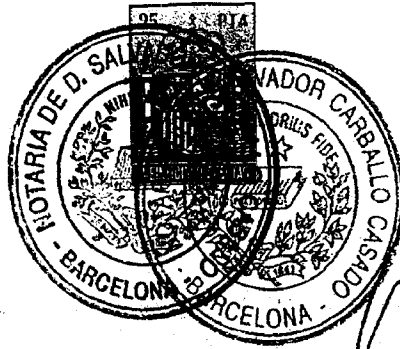
DECLARACIONES FINALES._____

El señor compareciente, según interviene, formula las siguientes: _____

1ª - A los efectos del artículo 258 de la Ley de Sociedades Anónimas, que tras la suscripción del proyecto de escisión, la Sociedad que se escinde, no ha realizado ningún acto o contrato que pudiere modificar sustancialmente el patrimonio de la misma._____

2ª - Manifiesta, bajo su responsabilidad, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que ha sido puesto a disposición de todos y cada uno de los socios de las Compañías intervinientes en la escisión y acreedores los documentos a que se refiere el Artículo 242 de la mencionada Ley de Sociedades Anónimas._____

3ª - Que habiendo transcurrido más de un mes, desde la fecha del último de los anuncios publicados, ningún acreedor ni obligacionista, por inexistencia de éste último, de las Sociedades intervinientes, se ha opuesto



3A3527769

a la escisión.

4ª - Que el depósito del proyecto de escisión de dicha Sociedad, fué publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con fecha 17 de agosto de 1.999.—

5ª - Que los acuerdos de escisión, que contiene los datos a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, fueron publicados en el Boletín oficial del Registro Mercantil, con fechas, 2, 3 y 4 de agosto de 1.999 y en los diarios de ámbito nacional, "Expansión" y "Cinco Días", ambos de 2 de agosto de 1.999.—

PROTOCOLIZACION.

A instancia del señor compareciente, protocolizo con esta matriz, a saber: —

a) - Fotocopia fiel del depósito del proyecto de escisión referenciado en el antecedente II.—

b) - Detalle preciso de los elementos patrimoniales contenidos en las partidas del ACTIVO: "Clientes Nacionales" y "Valores a corto plazo", que

constan atribuidas a cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión._____

c) - Fotocopia fiel de la publicación de dicho depósito de escisión, en el B.O.R.M.E., de fecha 17 de agosto de 1.999._____

d) - Fotocopia fiel de cada una de las publicaciones a que se refiere la precedente declaración final 5ª._____

e) - Fotocopias fieles de las comunicaciones efectuadas con carácter previo, por las Compañías intervinientes en la escisión, a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Madrid y a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona (Oficina Nacional de Inspección), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 43/1.995, de 27 de Diciembre._____

PETICION FISCAL._____

En cuanto fuere preciso, solicita expresamente la aplicación, a los actos jurídicos comprendidos en esta escritura, de los beneficios fiscales previstos en la Ley 43/1.995 de 27 de diciembre._____



3A3527768

SOLICITUD REGISTRAL.

Para el caso de que cualquiera de los actos jurídicos formalizados, se considerase que no es susceptible de inscripción, interesa se practique ésta en cuanto al resto de aquellos, conforme a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil, que la nota de calificación de la presente escritura, que pudiera extenderse, se consigne en hoja separada de la copia de la presente.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Doy cumplimiento, en la forma que determina el artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, a la lectura de este instrumento público. Manifiesta el compareciente que ha quedado enterado de su contenido, lo ratifica y firma a mi presencia.

De haberle identificado por el medio supletorio de su documento de identidad reseñado; de haberle hecho

D.A.3 ^a L. 8/89	Liquidación arancel		Euros	
	Conceptos	Baseas		
Conceptos	10.000.000		60.000.000	
Arancel:	1	2	3	4
R 25/9/82	1	2	3	4
Pesetas:	203.100			
Derechos y suplicos:		(Euros: 1.256.722)		

las advertencias legales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente y plazo para solicitarlo; y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en quince folios del papel exclusivo para documentos Notariales, serie 2W, números: _____

7435298, 7435297, 7435296, 7425295, 7435294, 7435293, 7435292, 7435291, 7435277, 7435289, 7435288, 7435287,

7435286, 7435276, y el del presente, yo, el Notario, doy fé. _____

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Salvador Carballo.- Rubricados y sellado.-----

====

====

====

====

====

====

====

==DOCUMENTACION UNIDA:==



3A3527767

10-
DON AGUSTI JAUSAS MARTI, Secretario y Consejero del Consejo de Administración de la sociedad ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.

CERTIFICA: Que en la sesión de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada en el domicilio social el día 22 de junio de 1.999, bajo la presidencia de D. Antonio Gallardo Ballart y actuando como Secretario el certificador, se aprobó por unanimidad el Acta de la que se extrae la siguiente Certificación parcial, sin que lo transcrito, condicione o modifique o restrinja lo inserto:

"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.

En Barcelona, a 22 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Reunidos en el domicilio social los señores accionistas tenedores de la totalidad de las acciones representativas del capital suscrito, formado íntegramente por acciones con derecho de voto, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de carácter Universal, al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, aceptando, igualmente por unanimidad, los siguientes puntos como

ORDEN DEL DÍA

(...)

- Segundo.- *Aprobación del Balance de escisión-fusión de la Compañía.*
- Tercero.- *Aprobación del Proyecto de escisión total de FORDONAL, S.L. (Sociedad unipersonal) y de la absorción de parte del patrimonio escindido de la misma por ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.*
- Cuarto.- *Lectura, redacción y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.*

Actúa como Presidente D. Antonio Gallardo Ballart y como Secretario D. Agustí Jausàs Martí, quienes ocupan dichos cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

Abierta la sesión, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas, formándose la Lista de Asistentes, que queda

anexada a la presente Acta, y de la que resulta la asistencia de la totalidad del capital social.

También asisten los miembros del Consejo de Administración de la Compañía D. Antonio Gallardo Ballart, D. Jorge Gallardo Ballart, D. Antonio Vila Casas, D. Santiago Oller Daurella, D. Daniel Bravo Andreu, D. José Manuel Dosil Castro y D. José Herrero Pau, así como el Secretario no consejero de la misma, D. Agustí Jausàs Martí.

Igualmente, como invitado, asiste D. Manuel Bellostas Sánchez.

En su virtud, ratificada por todos ellos su unánime voluntad de reunirse en Junta General Extraordinaria, el Sr. Presidente declara validamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para tomar acuerdos y decisiones.

Sometidos a deliberación los puntos del Orden del Día, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

(...)

SEGUNDO.- Con vistas a la adopción del acuerdo de escisión-fusión por absorción de la parte del patrimonio escindido que se adjudica a esta Compañía, se acuerda por unanimidad aprobar, como balance de escisión-fusión el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 1998.

TERCERO.- Respecto de la escisión total de FORDONAL, S.L (Sociedad unipersonal):

1. Aprobación del Proyecto de Escisión:

- 1.1 Aprobar el Proyecto de Escisión redactado y suscrito en fecha 21 de junio de 1999 por todos los miembros del Consejo de Administración de ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., una de las sociedades beneficiarias, así como por el representante persona física de la referida sociedad, que es Administrador Único de la sociedad escindida FORDONAL, S.L. (Sociedad unipersonal)/ y de la otra sociedad beneficiaria de la escisión, FORDONAL SERVICIOS, S.L. (Sociedad unipersonal).
- 



3A3527766

2. Aprobación de la absorción de la parte del patrimonio escindido:
- 2.1 Aprobar la escisión-fusión por absorción de la parte del patrimonio de la sociedad escindida FORDONAL, S.L. (Sociedad unipersonal) que se adjudica a ALMIRALL PRODEFARMA, S.A. y que está compuesto por los activos y pasivos cuya descripción y reparto se detalla en el Anexo I que se incorpora a la presente acta formando parte integrante de la misma y copia del cual se adjuntará a la certificación que de la presente se expida para su elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil, todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión.
- 2.2 La escisión se somete al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- 2.3 A los efectos de lo dispuesto en los artículos 228 y 235 del Reglamento del Registro Mercantil, se deja constancia de las circunstancias a continuación relacionadas, todo ello ajustado al Proyecto de Escisión:
- a) *Descripción del proceso de escisión y designación y reparto precisos de los elementos del activo y pasivo que se transmiten:*
- (i) Como consecuencia de la escisión total de FORDONAL, S.L. (sociedad unipersonal), esta sociedad se disolverá y se extinguirá sin liquidación, traspasando en bloque su patrimonio a dos sociedades, ALMIRALL-PRODEFARMA, S.A. y FORDONAL SERVICIOS, S.L. (sociedad unipersonal).
- (ii) Con la atribución de los elementos patrimoniales de la sociedad escindida, se producirá la sucesión universal y el traspaso en bloque a las sociedades beneficiarias de todas las relaciones jurídicas que afecten a los elementos patrimoniales atribuidos a cada una de ellas, con la consiguiente asunción, por parte de cada una de las sociedades beneficiarias de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio recibido.
- (iii) De conformidad con el contenido del artículo 255.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los elementos del Activo y del Pasivo de la Sociedad que se escinde, FORDONAL, S.L. (Sociedad unipersonal) serán objeto de reparto entre cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión, tal como se expresa en el Anexo I a la presente Acta. De esta forma quedan absorbidos por esta Compañía los que aparecen en la columna que le corresponde en dicho Anexo.

b) *Identidad de las Sociedades participantes en la Escisión:*

(i) Sociedad escindida

FORDONAL, S.L. (sociedad unipersonal), con domicilio en Madrid, Avenida del Brasil, número 17, planta 11ª. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja número M-37.988, y provista de C.I.F. número B-28-449.213.

(ii) Sociedades beneficiarias de la escisión

Las sociedades beneficiarias de la escisión son:

ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., con domicilio en Barcelona, Ronda del General Mitre, 151, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-28.089, y provista de C.I.F. A-58-869.389.

FORDONAL SERVICIOS, S.L. (sociedad unipersonal), con domicilio en Madrid, Avenida del Brasil, nº 17, planta 11ª, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja número M-234.134, y provista de C.I.F. B-82-358.581.

c) *Tipo y procedimiento de canje de las participaciones. Adjudicación de las participaciones.*

Dado que una de las sociedades beneficiarias de la escisión, ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., es titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad escindida, FORDONAL, S.L. (sociedad unipersonal) y ésta es a su vez titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la otra sociedad beneficiaria de la escisión, FORDONAL SERVICIOS, S.L. (sociedad unipersonal), no resulta necesario el establecimiento de relación de canje en el sentido material del término, si bien contra la anulación de las participaciones de la sociedad escindida, ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A. recibirá la totalidad de las participaciones representativas del capital social de FORDONAL SERVICIOS, S.L. (sociedad unipersonal), es, decir, 50 participaciones sociales de 10.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 50, ambos inclusive, de FORDONAL SERVICIOS, S.L. (sociedad unipersonal).



3A3527765

El socio único de FORDONAL, S.L. (sociedad unipersonal), ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A. como sociedad beneficiaria de parte del patrimonio de la sociedad escindida y en aplicación del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 254 de la misma Ley, no aumentará su cifra de capital social como consecuencia de la absorción de los activos y pasivos recibidos, sino que su valor neto se contabilizará como un incremento de las reservas voluntarias de la sociedad. La segunda de las sociedades beneficiarias de la escisión, FORDONAL SERVICIOS, S.L. (sociedad unipersonal), en aplicación de dichos preceptos, tampoco aumentará su capital social a efectos de recibir el patrimonio escindido, e igualmente contabilizará el valor neto de dicho patrimonio como incremento de sus reservas voluntarias.

d) *Imputación contable en las sociedades beneficiarias de la escisión*

En virtud de lo exigido en el apartado d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las operaciones llevadas a cabo por la sociedad escindida se considerarán realizadas a efectos contables por las beneficiarias de la escisión, que asumirán todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dicha operación a partir del día 1 de julio de 1999.

e) *Derechos Especiales.*

En cumplimiento de lo exigido en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que:

- (i) No existen titulares de acciones o participaciones sociales de clases especiales en ninguna de las sociedades beneficiarias de la presente operación.
- (ii) No existen derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad que se escinde.

f) *Ventajas de los expertos independientes y Administradores.*

No se atribuirá ventaja de ninguna clase a los Administradores de las sociedades participantes en la escisión. Tampoco se atribuirá ventaja alguna a los Expertos Independientes al no ser necesaria su intervención en la presente escisión.

CUARTO.- Facultar expresa y tan ampliamente como sea preciso a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cada uno

de ellos, indistinta y solidariamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, y con relación a los precedentes acuerdos pueda:

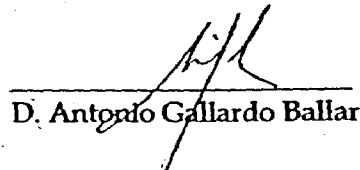
- a) Redactar y publicar los anuncios legalmente exigidos para la elevación a público de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- b) Comparecer ante Notario y a su presencia declarar la firmeza de los precedentes acuerdos y su elevación a público, otorgando la correspondiente escritura de escisión, declarando la disolución de la Sociedad escindida, previas las manifestaciones pertinentes que se deriven directa o indirectamente de los acuerdos precedentes.
- c) Liquidar y/o garantizar, en su caso, los créditos de los acreedores que se opondan a la escisión, así como efectuar las declaraciones públicas o privadas pertinentes al respecto.
- d) Efectuar cuantas declaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos públicos y/o privados necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción de los mismos en los Registros correspondientes.
- e) Otorgar, en cuanto fuera menester, cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para obtener la inscripción de los bienes adquiridos por las Sociedades beneficiarias, en virtud de la sucesión universal derivada de la escisión acordada, pudiendo a tal efecto complementar y/o subsanar la escritura de escisión que se otorgue con cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión de la que se extiende la presente Acta, que una vez leída, es aprobada y ratificada por todos los asistentes, y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

[siguen firmas]"

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, con el Vº Bº del Presidente, en Barcelona, a 22 de junio de 1999."

VºBº EL PRESIDENTE

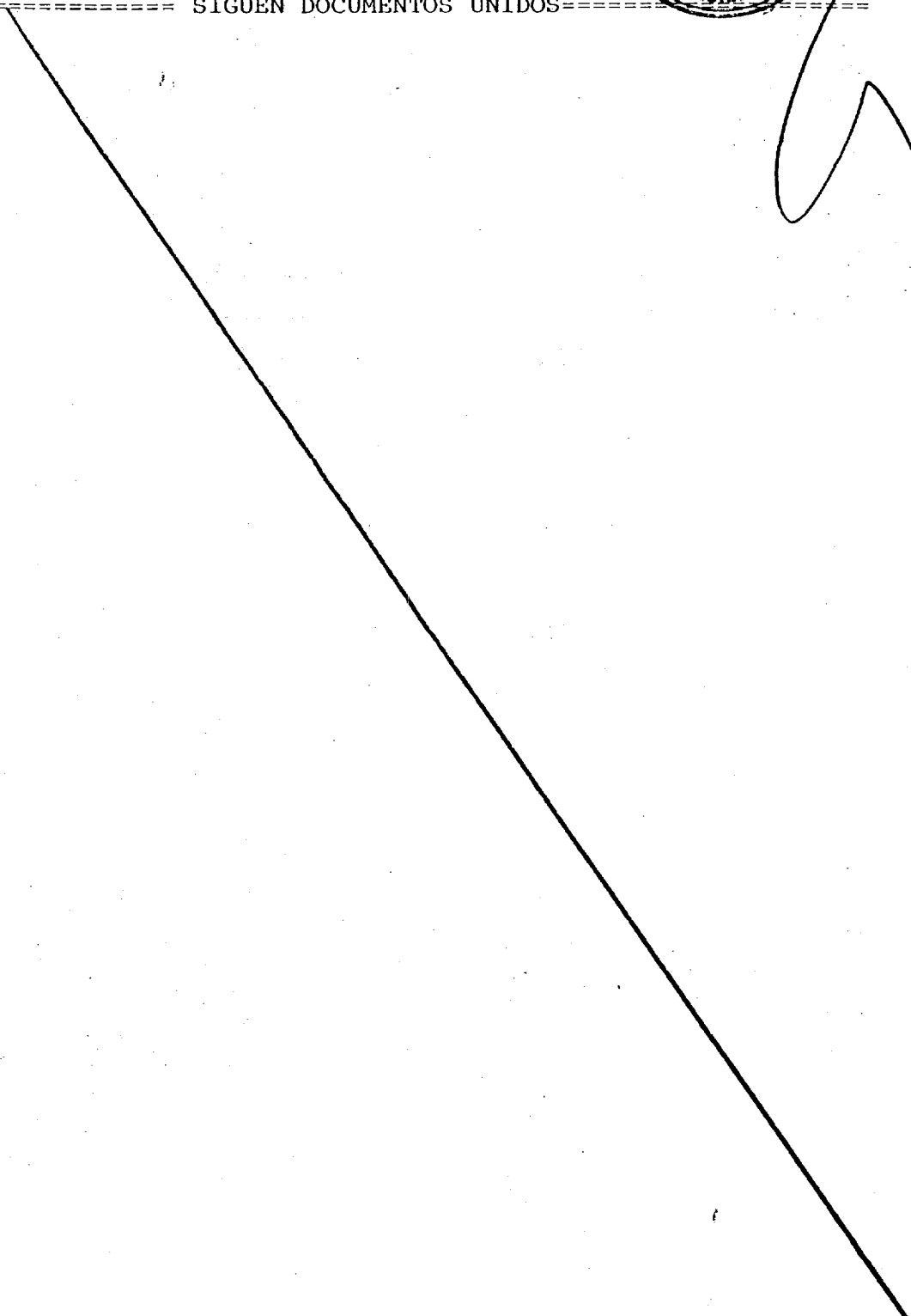

D. Antonio Gallardo Ballart

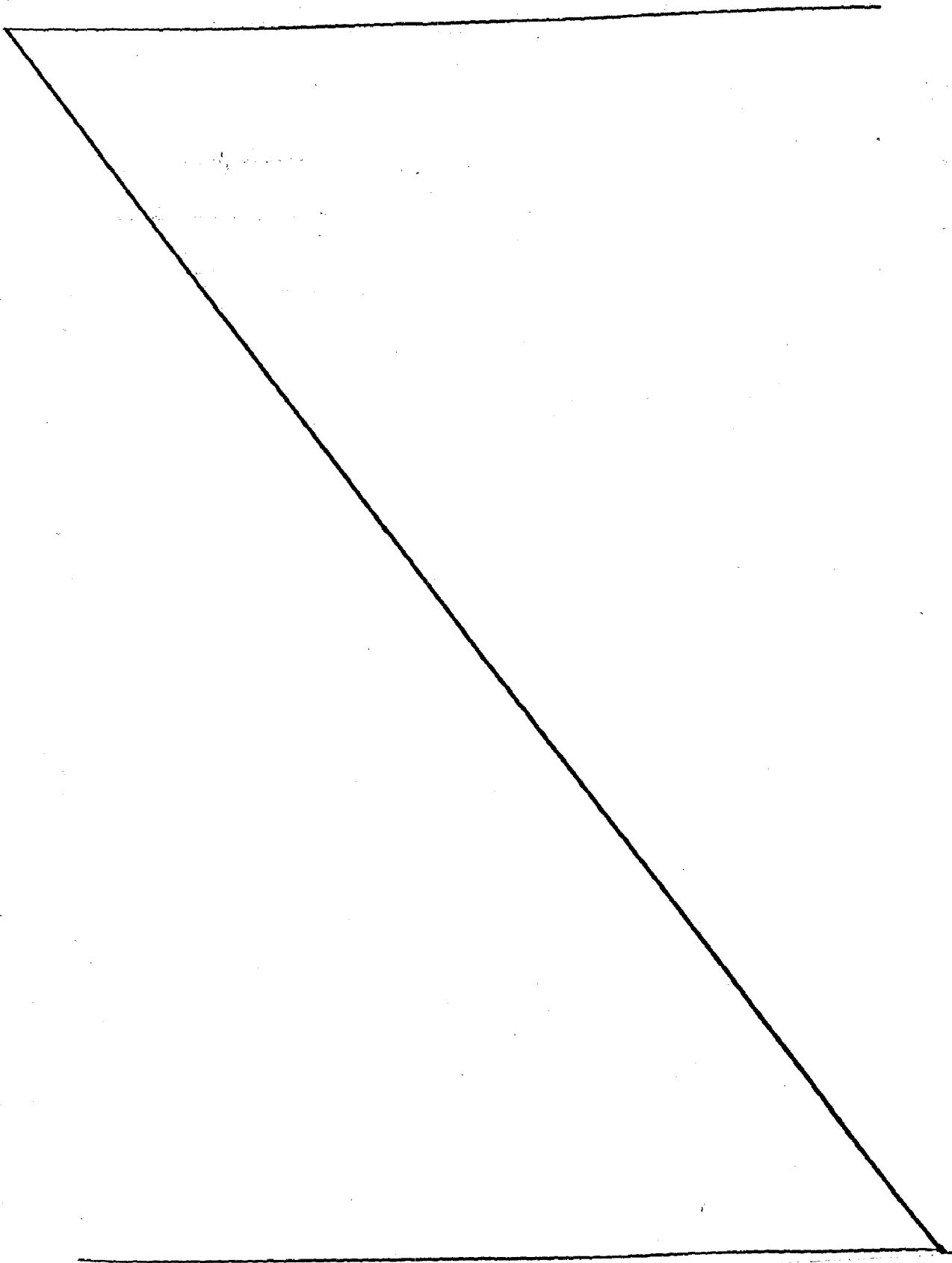
EL SECRETARIO

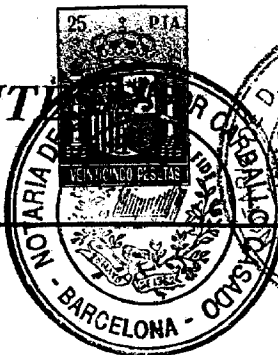

D. Agustí Jausàs Martí



===== SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS =====







<i>Pais</i>	<i>Número</i>
Alemania	(EP) P3466982.5-08
Alemania	(EP) P68904459.3-08
Alemania	P2905256.0
Argentina	247201
Australia	565293
Australia	616257
Austria	(EP) 0134124
Austria	(EP) 0338861
Austria	372931
Bélgica	(EP) 0134124
Bélgica	(EP) 0338861
Bélgica	882711
Canadá	1264324
Canadá	1336495
Corea	22929
Corea	50769
Corea	93256
Cuba	21115
Dinamarca	158348
Dinamarca	1884/89
EE.UU	4367232
EE.UU	4447417
EE.UU	4550116
EE.UU	4560545
EE.UU	5026858
EE.UU	5288506
España	(EP) 0338861
España	477512
España	488682
España	488683
España	488909
España	497236
España	512563

<i>País</i>	<i>Número</i>	
España	516601	
España	518807	
España	526568	
España	527984	
España	529601	
España	534435	
España	534436	
España	534437	
España	534438	
España	534439	
España	537424	
España	537426	
España	537427	
España	537428	
España	537429	
España	537947	
España	537948	
España	537949	
España	537950	
España	537951	
España	537952	
España	539138	
España	539139	
España	539142	
España	539143	
España	539631	
España	540617	
España	540920	
España	541393	
España	543456	
España	543613	
España	544510	
España	548296	
España	548297	
España	86.03436	



Número

89.03856

19880

81567

98886

(EP) 0134124

(EP) 0338861

(EP) 930400155

80031

(EP) 0134124

(EP) 0338861

196370

211236

57779

61866

72465

(EP) 0134124

(EP) 0338861

1130573

1130971

1744429

2031640

(EP) 0134124

(EP) 0338861

MY-101017-A

156547

181111

176868

209023

228836

129379

79028

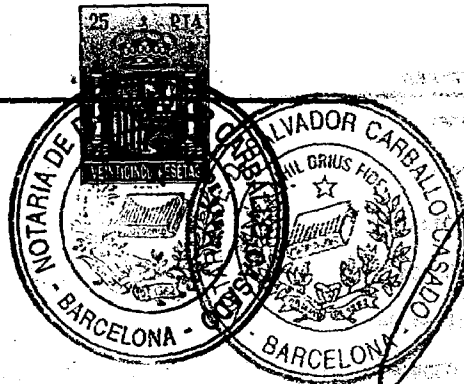
90328

(EP) 0134124

(EP) 0338861

Solicitud patente pipeline correspondiente a la patente U.K. 8321157

3A3527735



martes 6 de julio de 1999

Página 3 de 4

JH 0271345

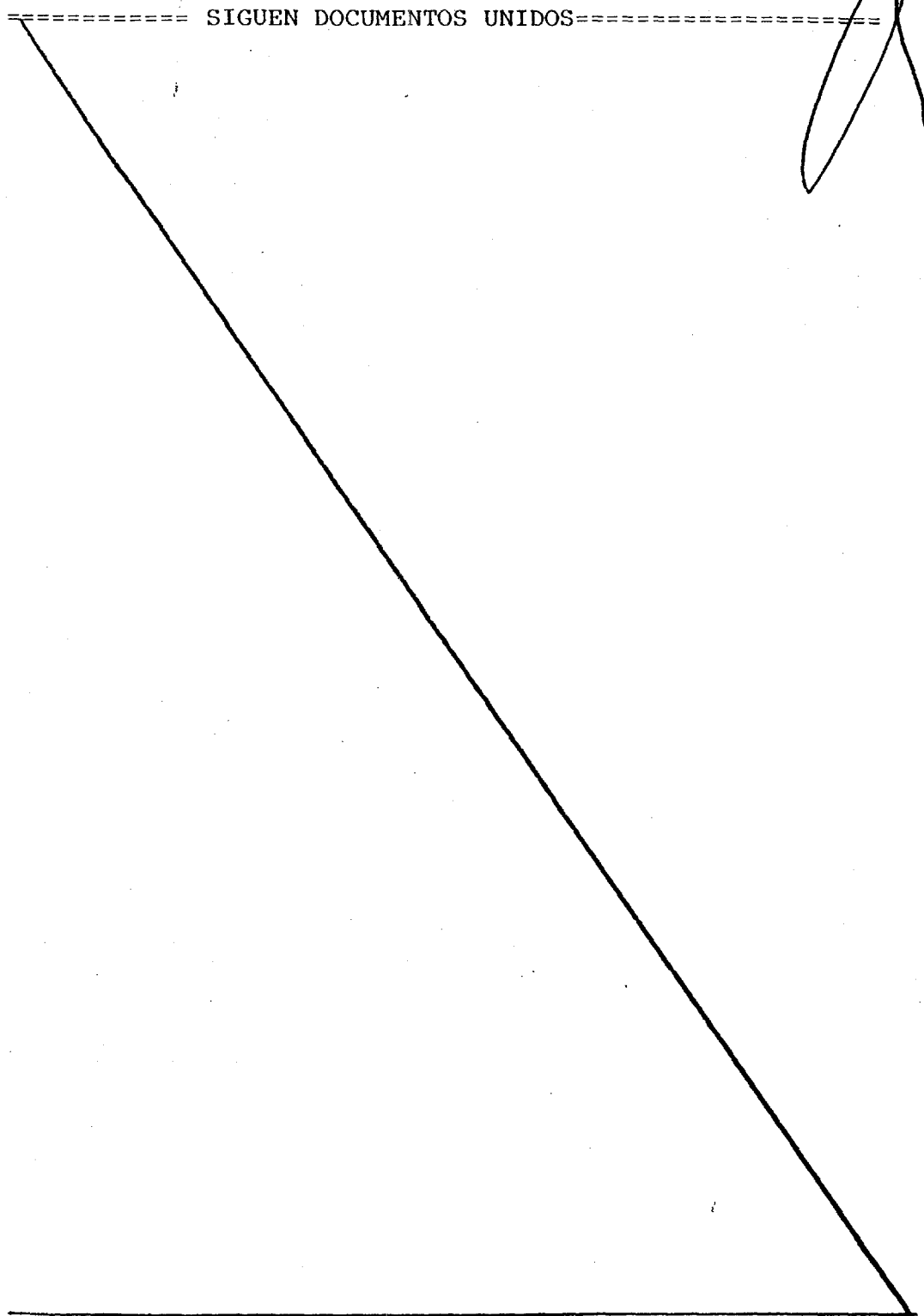
PATENT
REEL: 012483 FRAME: 0044

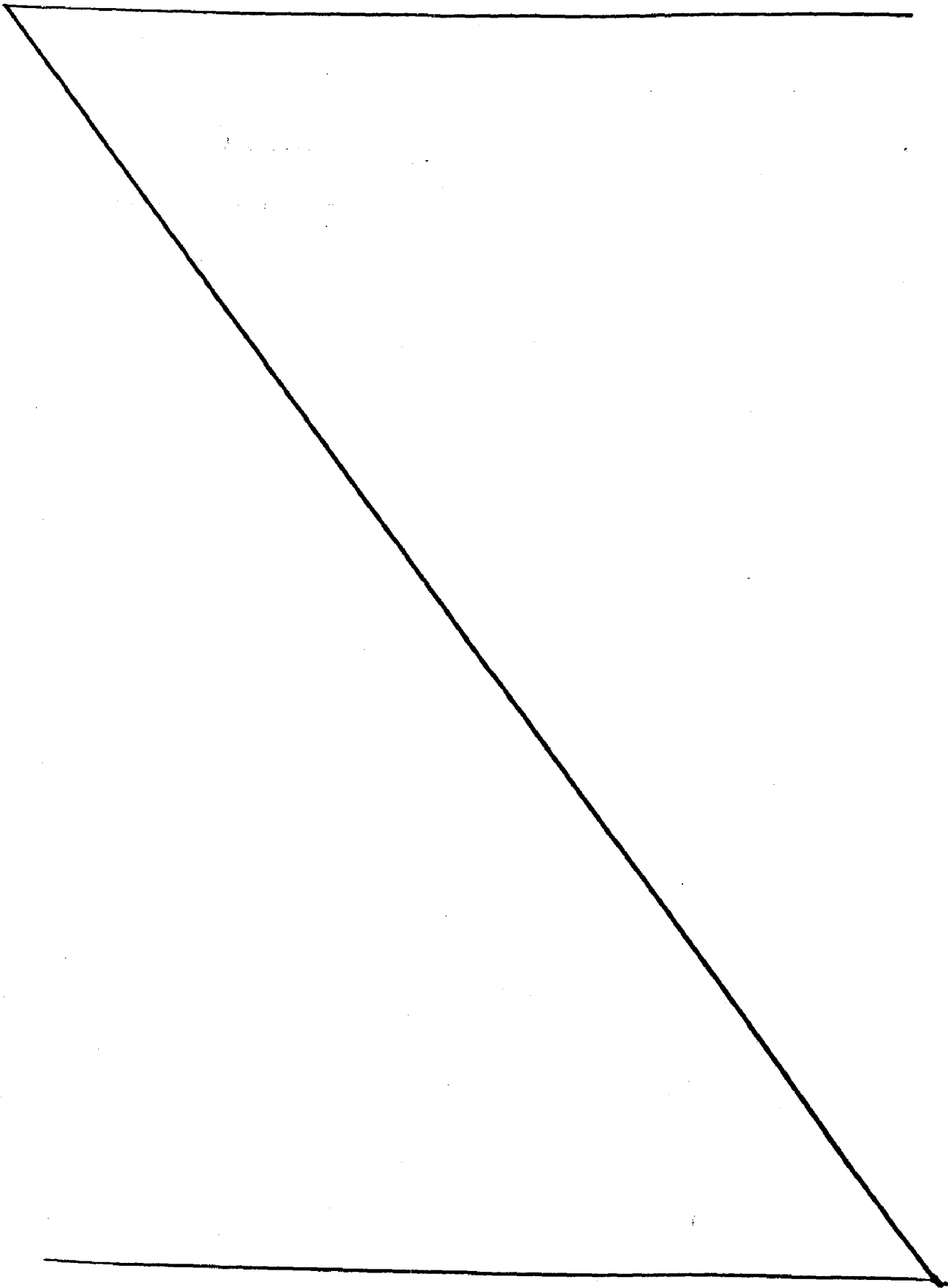
<i>País</i>	<i>Número</i>
Sudáfrica	84/5968
Sudáfrica	89/2920
Suecia	(EP) 0134124
Suecia	(EP) 0338861
Suiza	(EP) 0134124
Suiza	(EP) 0338861
Taiwan	55688
Taiwan	NI-27822
Venezuela	48393





===== SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS=====





CON...



3A3527853

...CUERDA con su original que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos al que me remito, y para la Mercantil "FORDONAL, S.L." libro primera copia extendida en sesenta y cuatro folios de papel timbrado notarial de la serie 3A números -- 3527782, los sesenta y dos siguientes correlativos en orden menor y el presente. En Barcelona, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Doy fe.



[Handwritten signature]

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS

El documento presentado por el concepto y con el número referenciado en la etiqueta/sello de presentación, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al impuesto. Se ha presentado copia del documento para la comprobación de la exención/no sujeción alegada y en su caso práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a 17-IX-99



[Handwritten signature]
PATENT
REEL: 012483 FRAME: 0048

JH-0271343



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO 1.999/09
PRESENTADO 3.899

DIARIO 908

ASIENTO 1.029

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

DEFECTOS SUBSANABLES.

- NO CONSTA QUE EL ACTA DE LA JUNTA DE ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A. ESTE FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS. ART. 97 Y 112 R.R.M.
- EN LA CERTIFICACION QUE SE ACOMPAÑE SUBSANANDO EL DEFECTO ANTERIOR HAGASE CONSTAR EXPRESAMENTE EN RELACION AL LISTADO DE LAS ESCRITURAS LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE LA ESCISION. ART. 58 R.R.M.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 22 de SEPTIEMBRE de 1999
EL REGISTRADOR,



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

034/9118205

Previo examen y calificación del precedente documento al amparo del artículo 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil queda INSCRITO, en cuanto a la absorción de patrimonio de la sociedad beneficiaria "ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.", al folio 99 del tomo 30.964 hoja número B-28.089 inscripción 39°.

Remitido con esta fecha al Registro Mercantil de Madrid el Oficio previsto en el artículo 233.2 del Reglamento del Registro Mercantil en cuanto a la sociedad escindida "FORDONAL, S.L." (Sociedad Unipersonal).

BARCELONA, a 2 de Diciembre de 1999
EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89

Base de cuantía declarada

Arancel: 1,5,21,22,23,25

Honorarios: 141.946 ptas

Reducción honorarios RDL 6/99



Yo, SALVADOR CARBALLO CASADO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE:---
Que por parte interesada me ha sido exhibido el documento que antecede, que he reproducido parcialmente por fotocopia, sin que en lo restante que se omite, haya nada que lo limite, modifique ni condicione; y para que conste y para dicha parte, libro el presente TESTIMONIO parcial, extendido en VEINTICUATRO folios de papel de los Colegios Notariales de España, de la serie JH, nros 0271365, los VEINTIDOS siguientes correlativos en orden menor y el presente.
Anotado en mi Libro Indicador nº 7, Asiento nº 98
En Barcelona, a 17 de Julio de 2000

17 JUL



PATENT

REEL: 012483 FRAME: 0051

KINGDOM OF ENGLAND)
CITY OF LONDON) SS



I, NICHOLAS RONALD RATHBONE SMITH, Notary Public and Official Translator of the Spanish language of the City of London, England, by Royal Authority duly admitted and sworn, residing and practising in the said City,

DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST:

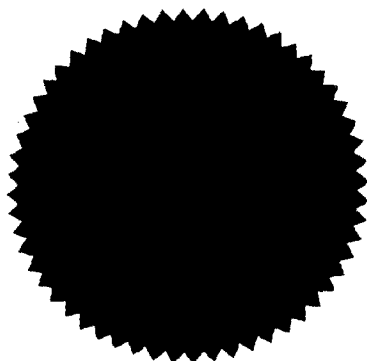
THAT the documents in the English language hereunto annexed contain true and faithful translations of the documents in the Spanish language hereunto also annexed;

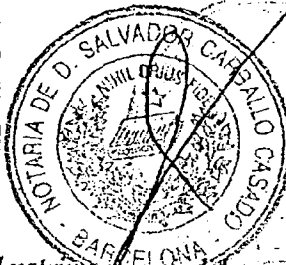
AND THAT the said documents in the Spanish language are true and faithful photographic copies of documents which have been this day produced to me as being their originals; I the said Notary, having carefully compared the said photographic copies with the said purported original documents, have found the same to agree therewith.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my Seal of Office in the City of London, aforesaid, this nineteenth day of June in the year Two thousand.

NICHOLAS RONALD RATHBONE SMITH

Notary Public of London, England.
My Commission expires with life.





3A3527766

2. Aprobación de la absorción de parte del patrimonio escindido:

2.1 Aprobar la escisión-fusión por absorción de la parte del patrimonio de la sociedad escindida FORDONAL, S.L. (Sociedad unipersonal) que se adjudica a ALMIRALL PRODESFARMA, S.A. y que está compuesto por los activos y pasivos cuya descripción y reparto se detalla en el Anexo I que se incorpora a la presente acta formando parte integrante de la misma y copia del cual se adjuntará a la certificación que de la presente se expida para su elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil, todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión.

2.2 La escisión se somete al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2.3 A los efectos de lo dispuesto en los artículos 228 y 235 del Reglamento del Registro Mercantil, se deja constancia de las circunstancias a continuación relacionadas, todo ello ajustado al Proyecto de Escisión:

a) *Descripción del proceso de escisión y designación y reparto precisos de los elementos del activo y pasivo que se transmiten:*

(i) Como consecuencia de la escisión total de FORDONAL, S.L. (sociedad unipersonal), esta sociedad se disolverá y se extinguirá sin liquidación, traspasando en bloque su patrimonio a dos sociedades, ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A. y FORDONAL SERVICIOS, S.L. (sociedad unipersonal).

(ii) Con la atribución de los elementos patrimoniales de la sociedad escindida, se producirá la sucesión universal y el traspaso en bloque a las sociedades beneficiarias de todas las relaciones jurídicas que afecten a los elementos patrimoniales atribuidos a cada una de ellas, con la consiguiente asunción, por parte de cada una de las sociedades beneficiarias de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio recibido.

(iii) De conformidad con el contenido del artículo 255.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los elementos del Activo y del Pasivo de la Sociedad que se escinde, FORDONAL, S.L. (Sociedad unipersonal) serán objeto de reparto entre cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión, tal como se expresa en el Anexo I a la presente Acta. De esta forma quedan absorbidos por esta Compañía los que aparecen en la columna que le corresponde en dicho Anexo.

HX 0817467

3A3527782¹

State Stamped Paper

(L.S.) (State Stamp - 25 Pesteas)

(Notary's mark)

(L.S.) (Notarial Office of Salvador Carballo Casado - Barcelona)

(L.S.) (Notarial Office of Salvador Carballo Casado - Barcelona)

DE-MERGER OF A SOLE SHAREHOLDER LIMITED LIABILITY COMPANY.

NUMBER: TWO THOUSAND SIX HUNDRED AND EIGHTY

In Barcelona, on the ninth September One thousand nine hundred and ninety-nine.

Before me, SALVADOR CARBALLO CASADO, Notary of the Illustrious Notarial College of Catalonia, residing in Barcelona.

APPEARS:

JORGE GALLARDO BALLART, of full age, married and resident of Barcelona, with address at Calle Pere II de Montcada, numbers 13 and 15, with National Identity Document number 37.587.694 J.

HE IS ACTING:

In the name and on behalf of, namely:

A) - The Company "**ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.**", Fiscal Identity Code number: A-58-869.389, with address at Ronda del General Mitre, number 151, Barcelona, was incorporated for an indefinite period and under the name of "C & C Inversiones, S.A.", by means of the Instrument authorised on the 30th June 1989 by Carlos Cabadés O'Callaghan, Notary of Barcelona, under number 3,394 of his Documentary Register. The said Company modified its objects and adapted its Articles of Association to Royal Decree Law 1,564 of the 22nd December 1989, by virtue of the Instrument authorised on the 3rd December 1991, by Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notary of Barcelona, under number 914 of his Documentary Register, rectified by a further Instrument on the 12th February

HX 0817483

(Translator's note: this sheet numbering appears on every other page, in reverse order, throughout the entire document)

¹ Translator's note: non-correlative page numbers in the top right-hand margin plus the Notary's stamp and State Stamped Paper mark follow throughout on every other page hereof.

1992, also authorised by the aforesaid Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notary of Barcelona, under number 336 of his Documentary Register, which were REGISTERED in the Commercial Registry of this Province on the 28th February 1992 at Volume 21,795, folio 16, sheet number B-28,089, 6th entry.

By virtue of the Instrument authorised by me on the 27th June 1997, under number 2,154 of my Documentary Register, the Company adopted its present name and amplified its objects. The said Instrument was REGISTERED in the Commercial Registry of this Province on the 16th July 1997 at Volume 21,795, folio 26, sheet number B-28,089, 15th entry.

By virtue of the Instrument authorised on the 16th July 1997, by Antonio Clavera Esteva, Notary of Barcelona, under number 2,170 of his Documentary Register, the said Company "Almirall-Prodesfarma, S.A." merged with the Company "Prodesfarma, S.A.", the latter being acquired - through absorption - by the former. The Company's Articles of Association were adapted and the pertinent supplementary Instrument was authorised on the 5th August 1997, by Antonio Clavera Esteva, Notary of Barcelona, under number 2,248 of his Documentary Register. The Instruments were REGISTERED in the Commercial Registry of this Province and as regards the merger by acquisition - through absorption - and further acts concerning the same, these were registered on the 8th August 1997, at Volume 21,795, folio 32, sheet number B-28,089, 18th entry.

He was appointed Director of "Almirall-Prodesfarma, S.A.", for a period of five years, by virtue of a resolution unanimously adopted by an Extraordinary General Meeting of All Shareholders of the Company, at a meeting on the 30th June 1997 and appointed Vice-Chairman and Managing Director of the Company, for the same period, by the person holding the position of Director, at a meeting of the Board of Directors, attended by all its members on the same date. The said resolution and minutes of the Board of Directors were raised to the status of public instruments by virtue of the aforesaid Instrument authorised on the 16th July 1997 by Antonio Clavera Esteva, Notary of Barcelona, under number 2,170 of

his Documentary Register, by virtue of which he was delegated all powers of the Board of Directors which are delegable pursuant to the (Companies) Act² and Articles of Association.

His capacity and authority to act herein derive from unanimous resolutions of the Extraordinary General Meeting of All Shareholders of the Company "Almirall-Prodesfarma, S.A.", at a meeting on the 22nd June 1999, as evidenced by the Certificate issued by Agustí Jausás Martí, Secretary of the Board of Directors, approved by Antonio Gallardo Ballart, its Chairman. After I have certified that the signatures and paraphs authorising the Certificate and appearing thereupon are apparently the same as those habitually used by the persons issuing the aforesaid Certificate, I raise the said Certificate to the status of a public instrument by notarising and annexing it to this Public Instrument, in addition to the Schedule annexed hereto.-

Antonio Gallardo Ballart and Agustí Jausás Martí were appointed Chairman and Secretary, respectively, of the Board of Directors of the Company "Almirall-Prodesfarma, S.A.", the latter gentleman not being a Director. Such appointments were made by virtue of a resolution unanimously adopted by the said Board, attended by seven of its eight members, dated 30th June 1997, raised to the status of a public instrument in the above mentioned Instrument authorised on the 16th July 1997, by Antonio Clavera Esteva, Notary of Barcelona, under number 2,170 of his Documentary Register.

Antonio Gallardo Ballart was appointed Director of the Company "Almirall-Prodesfarma, S.A.", for an identical period of office, pursuant to resolutions of the General Meeting and instruments which refer to the Appearer³.

The Appearer certifies that the above mentioned positions to which he was appointed have not been revoked, suspended or limited and, accordingly, remain currently valid and that the capacity of his Principal has not altered.

² That is to say, "Ley de Sociedades Anónimas" which is translated herein as the Law on Joint Stock Companies.

³ Translator's Note: towards the end of this sentence the Spanish grammar is nonsensical. The typist or computer operator may have missed out several key words...

B) - The Sole Shareholder Company styled "**FORDONAL SERVICIOS, S.L.**", Fiscal Identity Code number: B-82-358.581, with address at Avenida del Brasil, number 17, 11th floor, Madrid, incorporated for an indefinite period by virtue of the Instrument authorised by me on the 3rd June 1999, under number 1,766 of my Documentary Register, which was REGISTERED in the Commercial Registry of the Province of Madrid, at Volume 14,220, folio 148, sheet number M-234,134, 1st entry.

The Company "Almirall-Prodesfarma, S.A." - represented herein by the Appearer - is sole Corporate Director of the Sole Shareholder Company styled "Fordonal Servicios, S.L.", which appointment was made for an indefinite period in the same Instrument creating the latter Company.

Such capacity and authority to act herein arise from the fact that, namely:

1 - He is the representative of "Almirall-Prodesfarma, S.A.", which acts in the said position of sole Corporate Director of "Fordonal Servicios, S.L.", for an indefinite period.

2 - And from a resolution of the sole member of the Company "Fordonal Servicios, S.L.", dated the 22nd June 1999, as evidenced from the Certificate issued by Jorge Gallardo Ballart, as representative of the said Company "Almirall-Prodesfarma, S.A.". After I have certified that the signature and paraph authorising the Certificate and appearing thereupon are apparently the same as those habitually used by the person issuing the aforesaid Certificate, I raise the said Certificate to the status of a public instrument by notarising and annexing it this Public Instrument, in addition to the Schedule annexed hereto.-

The said Appearer certifies that the above mentioned position appointment has not been revoked, suspended or limited and, accordingly, remains currently valid and that the capacity of his Principal has not altered.

C) - And the Sole Shareholder Company styled "**FORDONAL, SOCIEDAD LIMITADA**", Fiscal Identity Code number: B-28-449.213, with address at Avenida del Brasil, number 17, 11th floor, Madrid, incorporated for an indefinite period in the form of a Joint Stock Company ("Sociedad Anónima") with

the name "Verena, S.A.", by virtue of the Instrument authorised on the 7th October 1975 by Luis Félez Costea, Notary of Barcelona. The Company adopted the name of "Fordonal, S.A." by means of a further Instrument executed on the 8th June 1979 before Francisco Caja Riquez, Notary of Barcelona, and adapted its Articles of Association to the Royal Decree Law 1,564 of the 22nd December 1989 by virtue of the Instrument authorised on the 3rd December 1991 by Ignacio J. Gomeza Eleizalde, Notary of Barcelona, under number 901 of his Documentary Register; rectified by a further Instrument on the 12th February 1992 by the same Notary, Ignacio J. Gomeza Eleizalde, under number 326 of his Documentary Register.

The Company was re-registered as a Limited Company by virtue of the Instrument authorised on the 7th April 1994 by Enrique Beltrán Ruiz, Notary of Barcelona, under number 574 of his Documentary Register, which was **REGISTERED** in the Madrid Province Commercial Registry on the 29th June 1994, at Volume 2,147, folio 24, Section 8, page number M-37,988, 27th entry.

By virtue of the Instrument authorised by me on the 16th December 1996, under number 3,183 of my Documentary Register, the Company was declared a Sole Shareholder Company. The said Instrument was registered in the Madrid Province Commercial Registry on the 10th January 1997, at Volume 2,147, folio 215, Section 8, sheet number M-37,988, 29th entry.

By means of the Instrument authorised by me on the 27th October 1997, under number 3,298 of my Documentary Register, the Company's Board of Directors was changed and the Articles of Association were modified. The said Instrument was registered in the Madrid Province Commercial Registry on the 11th December 1997, at Volume 2,147, folio 222, Section 8, sheet number M-37,988, 33rd entry.

In the Instrument authorised by me on the 27th May 1998, under number 1,690 of my Documentary Register, the Company adapted its Articles of Association to Law 2 of the 23rd March 1995, which was REGISTERED in the

Madrid Province Commercial Registry on the 22nd June 1998, at Volume 2,147, folio 225, Section 8, sheet number M-37,988, 37th entry.

The Company "Almirall-Prodesfarma, S.A." - represented herein by the Appearer - is sole Corporate Director of the Sole Shareholder Company styled "Fordonal, S.A."⁴, for an indefinite period, by virtue of a resolution of the sole member of the latter Company, dated the 18th May 1998, which was raised to the status of a public Instrument by means of the aforesaid Instrument, authorised by me on the 27th May 1998, under number 1,690 of my Documentary Register.

Such capacity and authority to act herein arise from the fact that, namely:

1 - He is the representative of "Almirall-Prodesfarma, S.A.", which acts in the said position of sole Corporate Director of "Fordonal, S.L.", for an indefinite period.

2 - And from a resolution of the sole member of the Company "Fordonal, S.L.", dated the 22nd June 1999, as evidenced by the Certificate issued by Jorge Gallardo Ballart, as representative of the said Company "Almirall-Prodesfarma, S.A.". After I have certified that the signature and paraph authorising the Certificate and appearing thereupon are apparently the same as those habitually used by the person issuing the aforesaid Certificate, I raise the said Certificate to the status of a public instrument by notarising and annexing it to this Public Instrument, in addition to the Schedule annexed hereto.-

The said Appearer certifies that his above mentioned appointment has not been revoked, suspended or limited and, accordingly, remains currently valid and that the capacity of his Principal has not altered.

CAPACITY AND COMPETENCE.

He has, in my opinion, the legal capacity to execute this Instrument **DE-MERGING A SOLE SHAREHOLDER LIMITED LIABILITY COMPANY**. By virtue of which, he declares to me the following:

⁴ *Sic. This should probably read "Fordonal, S.L."*

FACTS.

I - That the sole member of the Company "Fordonal, S.L.", acting within the scope of the provisions of Article 127 of the Law on Limited Liability Companies, dated 22nd June 1999, adopted a resolution to proceed with the total de-merger of the said Company, into two pre-existing Companies, namely the Companies "Almirall-Prodesfarma, S.A." and "Fordonal Servicios, S.L.", the corporate details of both of which have been listed above, transferring thereto the de-merged Company's entire share capital (assets and liabilities), with the consequent dissolution without liquidation of the said de-merged Company, in accordance with terms and conditions approved by the said Company, all of which appears from the notarised and annexed Certificate of the said resolutions.

II - That the respective Boards of the Companies "Fordonal, S.L.", "Fordonal Servicios, S.L." and "Almirall-Prodesfarma, S.A.", drew up and subscribed to a sole project to de-merge the Company "Fordonal, S.L.", dated 21st June 1999. The said Project was lodged at this Province's Commercial Registry under number 346. On the 4th August 1999 the relevant marginal note was made alongside entry 35, appearing at folio 98 of Volume 30,964, sheet number B-28,089, in respect of the Company "Almirall-Prodesfarma, S.A."; and in respect of the Company "Fordonal, S.L.", it was registered in the Commercial Registry of Madrid Province at Volume 2,147, folio 11, Section 8, sheet number M-37,988, 19th entry and with respect to the Company "Fordonal Servicios, S.L.", the appropriate marginal note was made alongside entry 1, of Volume 14,220, folio 148, sheet number M-234,134.

III - Since one of the beneficiary Companies of de-merger, namely "Almirall-Prodesfarma, S.A.", has a shareholding representing the entire share capital of the de-merged Company "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company), and the latter, in turn, has a shareholding representing the entire share capital of "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company), which is the other beneficiary company of de-merger, and by similarly applying the provisions of Article 250 of the Law on Joint Stock Companies, reports have not

been made on the said De-merger Project by either the Boards of Directors of the said Companies or by independent experts.

IV - That the full text of the above mentioned de-merger resolution, referred to in the notarised and annexed Certificates, contains all acts and requirements specified in Article 228 of the Commercial Registry Regulations, Article 94 of the Law on Limited Liability Companies and Articles 254 and 244 of the Law on Joint Stock Companies.

V - That the corporate identity data of the De-merged Company and two pre-existing companies benefiting from the De-merger appears in the aforesaid notarised and annexed Certificates.

VI - That Article 238 of the Law on Joint Stock Companies has been complied with and that the documents referred to in Article 242 of the above mentioned Law have been made available to members and creditors.

Reports have not been made by independent experts on either the non-cash assets⁵ being de-merged or the said De-merger Project, in accordance with the provisions of Article 94.1 of the Law on Limited Liability Companies.

VII - The Balance Sheet for de-merging "Fordonal, S.L." was drawn up by the Board of the said Company, dated 31st December 1998 and signed by the Appearer, in his capacity of representative of "Almirall-Prodesfarma, S.A.", which is the Sole Director of the aforesaid Company. The above mentioned Balance Sheet for De-merging was audited by "ARTHUR ANDERSEN", dated 5th April 1999.

The Appearer produces to me photocopies of the De-merger Balance Sheet for the De-merged Company, for the year ending 31st December 1998, together with the appropriate Auditor's report, both of which are notarised and hereunto annexed.

VIII - The sole members of the Companies "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company), which is "Almirall-Prodesfarma, S.A.", "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company), which is "Fordonal, S.L.", and the Shareholders' General Meeting of "Almirall-Prodesfarma, S.A.", dated 22nd June

1999, adopted resolutions and made decisions leading to the de-merger of the Company "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company), as seen from the notarised Certificates annexed hereto.

IX - RESOLUTIONS OF THE SOLE MEMBERS OF THE COMPANIES "FORDONAL, S.L." (a Sole Shareholder Company), "FORDONAL SERVICIOS, S.L." (a Sole Shareholder Company) AND MINUTES OF THE GENERAL MEETING OF SHAREHOLDERS OF "ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.":

The respective Certificates, containing resolutions of the sole members of the first two companies and minutes of the Shareholders' General Meeting of the third company, have been notarised beforehand and are deemed to be fully reproduced herein so as to avoid unnecessary repetitions.

X - After declaring the foregoing and in execution of the above mentioned resolutions and minutes of the Companies he represents, the Appearer executes this Instrument in accordance with the following:

CLAUSES:

Total de-merger of the Company "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company).

ONE: - To approve fully and without any limitations whatsoever, in accordance with the requirements laid down by Article 239.1 of the Law on Joint Stock Companies, the Balance Sheet for De-merging the Company "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company), for the year ending 31st December 1998.

TWO: - To fully approve, without any limitations whatsoever, the De-merger Project, drawn up and subscribed on the 21st June 1999 by all members of the Board of Directors of "Almirall-Prodesfarma, S.A." which is one of the beneficiary companies and is represented herein by its representative. Said Company is Sole Director of the De-merged Company "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company) and of the other beneficiary Company, "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company). The aforesaid De-merger Project was duly lodged at the Barcelona and Madrid Commercial Registries.

⁵ Translator's Note: "patrimonio" means assets in the sense of proprietary equity, capital & net worth.

THREE: - Since a report was not made by independent experts on the non-cash assets⁶ being de-merged or on the said De-merger Project, pursuant to the provisions of Article 94.1 of the Law on Limited Liability Companies, the total de-merger of the Company "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company) is hereby declared and approved, with a block transfer of all its assets⁷ in two parts to "Almirall-Prodesfarma, S.A." and "Fordonal Servicios, S.L.", in accordance with the provisions of the De-merger Project and Balance Sheet for the year ended 31st December 1998, approved beforehand by resolution of the sole member of "Fordonal, S.L.", dated 22nd June 1999, which is the reason for this Instrument.

It hereby expressly certified that, within the scope of the provisions of Article 94.1 of the Law on Limited Liability Companies, a report by an independent expert was not made on the non-cash assets⁸ being de-merged or on the De-merger Project.

By virtue of which, the total assets of "Fordonal, S.L." are divided into two parts, each of which is allocated or assigned, as follows:

a) - Trademarks, commercial names, Patents and assets and liabilities which appear in the relevant column of the Schedules annexed to the notarised Certificates are transferred to the pre-existing parent Company, "Almirall-Prodesfarma, S.A.".

"Almirall-Prodesfarma, S.A." does not increase its share capital amount following its acquisition of the received assets and liabilities, although its net value shall, for accounting purposes, be shown to have increased the Company's voluntary reserves.

b) - Any movables⁹ and transport items and assets and liabilities which appear in the relevant column of the Schedules annexed to the notarised Certificates are transferred to the pre-existing Company, "Fordonal Servicios, S.L.".

⁶ Translator's Note: "patrimonio" means assets in the sense of proprietary equity, capital & net worth.

⁷ see Footnote above.

⁸ see Footnote above.

⁹ Translator's Note: 'mobiliario' can also mean personal property, chattels or furniture and fixtures.

"Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company) does not increase its share capital amount following its acquisition of the assets and liabilities received, although its net value shall, for accounting purposes, be shown to have increased the Company's voluntary reserves.

From amongst the assets appearing in the Schedule to the notarised Certificate containing resolutions adopted by the sole member of "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company) which, in turn, refers to the Balance Sheet for the year ended on 31st December 1998, appears property which is registrable and specified in documents which the Appearer has signed and which he delivers to me. After I have certified that the signature and paraph appearing thereupon are apparently the same as those he habitually uses, I notarise the same by incorporating said documents to this Instrument. The contents thereof are deemed to be fully reproduced herein so as to avoid unnecessary repetitions.

FOUR: - The de-merged Company is hereby automatically dissolved without the need for liquidation and, as a result of such de-merger, its assets are hereby transferred to the beneficiary companies by universal succession of all rights and obligations in the two beneficiary companies, pursuant to the distribution arrangement laid down in the notarised and annexed Certificates and Schedules thereto and in accordance with the Balance Sheet for De-merger.

Each of the two beneficiary companies acquires an appropriate share of the de-merged assets by universal succession and by block transfer of all legal rights and interests pertaining to the assets allocated to each of the companies. Consequently, each beneficiary company assumes all rights and obligations arising under and by virtue of the assets received, as appears in the notarised and annexed Certificates.

The procedure for establishing the economic and legal bases of this de-merger is specified in the notarised and annexed Certificates, which is deemed to be fully reproduced herein, as may be necessary.

For the purposes of the provisions of Article 228 of the Commercial Registry's Regulations, it is hereby certified that:

a) - The de-merged Company is "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company), the details of which have been referred to previously and are deemed to be fully reproduced herein, as may be necessary.

b) - There are two beneficiary companies of the de-merger, namely "Almirall-Prodesfarma, S.A." and "Fordonal Servicios, S.L.", the details of which have been referred to previously and are deemed to be fully reproduced herein as may be necessary.

c) - One of the beneficiary companies of the de-merger, namely "Almirall-Prodesfarma, S.A.", has a shareholding representing the entire share capital of the de-merged Company "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company), and the latter, in turn, has a shareholding representing the entire share capital of "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company) which is the other company benefiting from the de-merger. Accordingly, it is unnecessary to establish a statement of conversion in the material sense of the term, although against writing off the shares of the de-merged Company, "Almirall-Prodesfarma, S.A." shall receive shares representing the total share capital of "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company), that is to say, 50 shares, each with a nominal value of 10,000 Pesetas, equivalent to 60,101210¹⁰ Euros, numbered correlatively from 1 to 50, both inclusive, from "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company).

d) - By virtue of the requirements of paragraph d) of Article 235 of the Law on Joint Stock Companies and in accordance with the De-merger Project, it is hereby certified that transactions completed by the de-merged Company, namely "Fordonal, S.L.", shall be deemed to have been performed for accounting purposes by the beneficiaries of the de-merger, which shall assume all risks, rights and obligations arising under and by virtue of such transactions as from the 1st July 1999.

e) - The Company being de-merged, namely "Fordonal, S.L.", includes items from its Assets and Liabilities (Balance Sheet ended on the 31st December

1998), as specified in the Certificates and Schedules thereto, notarised and hereunto annexed. In carrying out the same, the foregoing items are distributed between each of the two beneficiary companies of the de-merger, in the form and proportion specified in such documents, all of which is deemed to be fully reproduced herein, as may be necessary.

f) - Once the assets¹¹ of the de-merged Company are acquired, all legal rights and interests pertaining to such assets acquired by each company shall be thereby transferred by universal succession and block transfer to the beneficiary companies. Consequently, each company benefiting from the de-merger shall thereby assume all rights and obligations arising under and by virtue of the received assets.

g) - Since the total share capital of "Fordonal, S.L." belongs to "Almirall-Prodesfarma, S.A.", and the former Company, in turn, has a shareholding representing the total share capital of "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company) which is the other company benefiting from the de-merger; accordingly, "Almirall-Prodesfarma, S.A" receives a shareholding representing the total share capital of "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company), that is to say, 50 shares, each with a nominal value of 10,000 Pesetas, equivalent to 60,101210¹² Euros, numbered correlatively from 1 to 50, both inclusive, from "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company).

Finally, for the purposes of the provisions of Article 252.3 of the Law on Joint Stock Companies, it is hereby certified that all shares and participations in "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company) are fully paid up.

FIVE: - All shareholdings comprising the share capital of "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company) have been redeemed.

SIX: - In accordance with the requirements of paragraph e) of Article 235 of the Law on Joint Stock Companies, it is hereby certified that:

¹⁰ Translator's Note: this sum in Euros appears here just as it appears in the Spanish text.

¹¹ See Footnote 2 above

1 - There are neither special shareholders nor special company shareholdings in either of the beneficiary companies involved in this transaction.

2 - There are no special rights which are different to the shareholdings in the Company being de-merged.

There are no advantages of any type pertaining to the Directors of the companies participating in the de-merger. In addition, there are no advantages benefiting the Independent Experts, whose intervention in this transaction is not in fact necessary.

FINAL DECLARATIONS.

The Appearer, in the capacity in which he is acting herein, declares the following:

1 - That for the purposes of Article 258 of the Law on Joint Stock Companies, following signature of the De-merger Project, the Company being de-merged has not performed any act or entered into any contract which substantially modifies the assets or capital thereof.

2 - That he hereby declares, at his own liability, that the provisions of Article 238 of the Law on Joint Stock Companies have been complied with and that those documents referred to in Article 242 of the said Law on Joint Stock Companies have been made available to each and every creditor and member of the Companies participating in the de-merger.

3 - That since more than a month has elapsed from the date the last notices were published, the de-merger has not been opposed by any creditor or bondholder of the Companies acting herein and, in fact, there are no bondholders relating to the same.

4 - That the lodged De-merger Project relating to the aforesaid Company was published in the Commercial Registry's Official Gazette on the 17th August 1999.

5 - That the resolutions in respect of the de-merger containing data as specified in Article 243 of the Law on Joint Stock Companies, were published in

¹² *Translator's Note: see Footnote 5 above.*

the Commercial Registry's Official Gazette on the 2nd, 3rd and 4th August 1999 and in the national daily newspapers, "Expansión" and "Cinco Dias", both on the 2nd August 1999.

NOTARIAL CERTIFICATION.

At the request of the Appearer, I hereby notarially certify and annex to this Instrument, namely:

a) A true photocopy of the lodged De-merger Project referred to in the foregoing Fact II.

b) Detailed information on capital and assets contained in items listed under ASSETS: "National Clients" and "Short term Securities", which appear allocated to each beneficiary company of the de-merger.

c) A true photocopy of the said lodged de-merger, published in the Commercial Registry's Official Gazette on the 17th August 1999.

d) A true photocopy of each publication referred to in the foregoing Final Declaration 5.

e) True photocopies of previous notices sent by the Companies participating in the de-merger to the Madrid Tax Office and Barcelona Tax Office (National Inspection Office), in accordance with the provisions of Article 110 of Law 43 of the 27th December 1995.

FISCAL REQUEST.

The Appearer expressly requests the application of taxable profits as provided for in Law 43 of the 27th December 1995 and as may be required in respect of those legal acts contemplated in this Instrument.

REGISTRATION APPLICATION.

Should any of the formalised legal acts be deemed to be unregistrable, let this particular transaction be registered, according to the provisions of Article 63 of the Commercial Registry Regulations.

The Registrar of the Commercial Registry is hereby requested to draw up the note authorising this Instrument on a separate sheet to this Instrument's copy.

EXECUTION AND AUTHORISATION.

I certify that this public Instrument has been read over in the manner laid down by Article 193 of prevailing Notarial Regulations. The Appearer declares that he approves the contents hereof, ratifies the same and signs before me.

I, the Notary, certify that I have identified the Appearer by means of his aforesaid identity document; that I have notified him of the legal warnings and obligation to register this Instrument and the period within which he must apply for such registration to be carried out. I further certify that the contents of this public Instrument were drawn up on fifteen sheets of paper solely for Notarial documents, series 2W, numbers: 7435298, 7435297, 7435296, 7435295, 7435294, 7435293, 7435292, 7435291, 7435277, 7435289, 7435288, 7435287, 7435286, 7435276 and this sheet of paper.

There follows the signature of the Appearer. Marked: Salvador Carballo.-
Paraphed and sealed.

(The following Note appears stamped in the margin of the preceding page:)

Fees:	Pesetas:	Euros:
LTD CO DE-MERGER	10,000,000	60,101.21
Tariff:	2, 4, 7, 8.	
Rule: 25/9/82 – Fees and disbursements:		
Pesetas:	209,100	(Euros: 1,256.72)

DOCUMENTATION ANNEXED HERETO

State Stamped Paper

(L.S.) (State Stamp – 25 Pesteas)

3A3527767¹³

(L.S.) (Notarial Office of Salvador Carballo Casado – Barcelona)

(Notary's mark)

THIS IS THE NOTARIALLY CERTIFIED AND ANNEXED DOCUMENT¹⁴

I, AGUSTI JAUSAS MARTI, Secretary and non-director of the Board of Directors of the Company **ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.**

CERTIFY: That at a General Meeting of All Shareholders of the Company, held at the registered office on the 22nd June 1999, under the chairmanship of **Antonio Gallardo Ballart**, with the undersigned acting as Secretary, Minutes were unanimously approved from which the following partial Certificate is extracted; the transcript hereunder does not qualify, modify or restrict the contents thereof:

**"MINUTES OF AN EXTRAORDINARY GENERAL MEETING OF
SHAREHOLDERS OF THE COMPANY ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.**

In Barcelona, on the 22nd June One thousand nine hundred and ninety-nine.

There convened at the registered office shareholders representing the total subscribed share capital, formed wholly of shares with the right to vote. They unanimously resolved to hold an Extraordinary and Universal General Meeting, within the scope provided for in the Articles of Association and Article 99 of the Law on Joint Stock Companies and accepted, furthermore unanimously, that the items hereunder shall comprise the:

AGENDA

(...)

- Two.- *To approve the Balance Sheet for the Company's de-merger-merger.*
- Three.- *To approve the Project for the total de-merger of FORDONAL, S.L. (a Sole Shareholder Company) and the acquisition of a share of the de-merged assets of the same by ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A.*
- Four.- *To read-over, draw up and approve, as applicable, the Minutes of the Meeting.*

¹³ The correlative page number (in reverse order) in the top right-hand margin plus the Notary's stamp and State Stamped Paper mark follow on every other page hereof.

¹⁴ Each of the following pages, save the last, bears the signature of the Chairman and Secretary in the margin.

Antonio Gallardo Ballart is acting as Chairman and Agustí Jausàs Martí as Company Secretary. They hold such positions within the Board of Directors of the Company.

The meeting commenced and in accordance with the provisions of Article 111 of the Law on Joint Stock Companies, it comprised a List of those Present which is annexed to these Minutes and from which it appears that those present comprise the total share capital.

Also present are the following members of the Board of Directors of the Company: Antonio Gallardo Ballart, Jorge Gallardo Ballart, Antonio Vila Casas, Santiago Oller Daurella, Daniel Bravo Andreu, José Manuel Dosil Castro and José Herrero Pau, in addition to Agustí Jausàs Martí, the Company Secretary, a non-director of the same.

Furthermore, Manuel Bellostas Sánchez was invited to attend.

By virtue of the foregoing, all those present ratified their unanimous wish to hold an Extraordinary General Meeting and the Chairman declared the Meeting to be validly constituted and to have the competence necessary to take decisions and resolve upon the same.

Having considered the items on the Agenda, those persons present unanimously adopted the following:

RESOLUTIONS

(...)

TWO.- With a view to adopting the de-merger-merger resolution by acquiring that share of the de-merged assets allocated to this Company, it is hereby unanimously resolved to approve the balance sheet of the Company for the year ending 31st December 1998 as being the de-merger-merger balance sheet.

THREE.- With respect to the total de-merger of FORDONAL, S.L. (a Sole Shareholder Company):

1. *Approval of the De-merger Project*

- 1.1 To approve the De-merger Project drawn up and signed on the 21st June 1999 by all members of the Board of Directors of ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., one of the beneficiary companies, as well as by the person representing the said company, which is Sole Director of the de-merged company FORDONAL S.L. (a Sole Shareholder Company), and of the other beneficiary company of the de-merger, FORDONAL SERVICIOS, S.L. (a Sole Shareholder Company).

2. Approval of the acquisition of a portion in the de-merged assets

2.1 To approve the de-merger-merger by acquiring that portion of assets in the de-merged company FORDONAL, S.L. (a Sole Shareholder Company) which is allocated to ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A. and which comprises the assets and liabilities described and the distribution of which is specified in **Schedule I**, annexed hereto and forming an integral part of the same. A copy of which shall be annexed to this Certificate so that the latter is issued and raised to the status of a public instrument and registered in the Commercial Registry, all of which is to be pursuant to the De-merger Project.

2.2 The de-merger is submitted to the taxation legislation established in Chapter VIII of Heading VIII of Law 43 of the 27th December 1995 on Corporation Tax.

2.3 The particulars listed hereunder are recorded for the purposes of the provisions of Articles 228 and 235 of the Commercial Registry Regulations and all such particulars comply with the De-merger Project:

a) *Description of the de-merger process and the essential names and distribution of items of the assets and liabilities being transferred:*

(i) Following the total de-merger of FORDONAL, S.L. (a Sole Shareholder Company), the company shall be dissolved and extinguished without liquidation and there shall be a block transfer of its capital and assets to two companies, namely, ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A. and FORDONAL SERVICIOS, S.L. (a Sole Shareholder Company).

(ii) With the acquisition of all capital and assets of the de-merged company, all legal rights and interests pertaining to such assets acquired by each company shall be transferred by universal succession and block transfer to the beneficiary companies. Consequently, each company benefiting from the de-merger shall thereby assume all rights and obligations arising under and by virtue of the assets received.

(iii) In accordance with the contents of Article 255.1 of the Law on Joint Stock Companies, items from the Assets and Liabilities of the Company being de-merged, FORDONAL, S.L. (a Sole Shareholder Company), shall be distributed between each of the two beneficiary companies, as specified in **Schedule I** of these Minutes. Accordingly, those items appearing in the relevant column of the said Schedule shall be acquired by this Company.

b) *Identity of the Companies participating in the De-merger:*

(i) The de-merged Company:

FORDONAL, S.L. (a Sole Shareholder Company), with address at Avenida del Brasil, number 17, 11th floor, Madrid. It appears registered in the Madrid Commercial Registry, sheet number M-37,988, and is holder of Fiscal Identity Code number: B-28-449.213.

(ii) Beneficiary Companies of the de-merger:

The beneficiary companies of the de-merger are:

ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., with address at Ronda del General Mitre, 151, Barcelona, which appears registered in the Barcelona Commercial Registry, sheet B-28,089, and is holder of Fiscal Identity Code number: A-58-869,389.

FORDONAL SERVICIOS, S.L. (a Sole Shareholder Company), with address at Avenida del Brasil, number 17, 11th floor, Madrid, which appears registered in the Madrid Commercial Registry, sheet number M-234,134, and is holder of Fiscal Identity Code number: B-82-358.581.

c) *Share conversion - type and procedure. Allocation of shares.*

Since one of the beneficiary companies of the de-merger, namely "Almirall-Prodesfarma, S.A.", has a shareholding representing the entire share capital of the de-merged Company "Fordonal, S.L." (a Sole Shareholder Company), and the latter, in turn, has a shareholding representing the entire share capital of "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company) which is the other company benefiting from the de-merger, accordingly, it is unnecessary to establish a statement of conversion in the material sense of the term, although against writing off the shares of the de-merged Company, "Almirall-Prodesfarma, S.A." shall receive a shareholding representing the total share capital of "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company), that is to say, 50 shares, each with a nominal value of 10,000 Pesetas, numbered correlatively from 1 to 50, both inclusive, from "Fordonal Servicios, S.L." (a Sole Shareholder Company).

The sole member of FORDONAL, S.L. (a Sole Shareholder Company) is ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., which is a beneficiary company of a portion of assets and capital of the de-merged company and, upon application of Article 250.2 of the Law on Joint Stock Companies referred to by Article 254 of the same Law, the latter Company shall not increase its share capital amount following acquisition of the received assets and liabilities. However, for accounting purposes, its net value shall show an increase in the Company's voluntary reserves. The second

beneficiary company of the de-merger, FORDONAL SERVICIOS, S.L. (a Sole Shareholder Company), applying the same Articles of the aforesaid Law, shall also not increase its share capital as a result of receiving such de-merged assets and capital and, moreover, shall show, for accounting purposes, that the net value of said assets has increased its voluntary reserves.

d) Accounting charge in the beneficiary companies of the de-merger.

By virtue of the requirements of paragraph d) of Article 235 of the Law on Joint Stock Companies, it is hereby certified that transactions carried out by the de-merged company shall be deemed to have been performed for accounting purposes by the beneficiaries of the de-merger, which shall also assume all risks, rights and obligations arising from the said de-merger transaction as from the 1st July 1999.

e) Special Rights.

In accordance with the requirements of paragraph e) of Article 235 of the Law on Joint Stock Companies, it is hereby certified that:

- (i) There are neither special shareholders nor special company shareholdings in the two beneficiary companies involved in this transaction.
- (ii) There are no special rights which are different to the shareholdings in the company being de-merged.

f) Advantages for independent experts and Directors.

Directors of companies involved in this de-merger shall not acquire any advantages whatsoever. Likewise, Independent Experts, whose intervention is deemed unnecessary in this de-merger, shall not acquire any advantages whatsoever either.

FOUR.-To authorise expressly and as widely as may be necessary all members of the Board of Directors of the Company, so that each of them, acting jointly and severally, in the name and on behalf of the Company, and in respect of the foregoing resolutions, may:

- a) Draw up and publish such legally prescribed notices in order to raise the resolutions adopted by the General Meeting of Shareholders of the Company to the status of public instruments.
- b) Appear before a Notary and in his/her presence declare the foregoing minutes and resolutions to have been firmly resolved and raise them to the status of public

instruments, executing the appropriate De-merger Instrument, declaring the de-merged Company to be dissolved, after making the requisite declarations which arise directly or indirectly from the foregoing resolutions.

- c) Settle and/or guarantee, as applicable, any debts in respect of creditors who may be opposed to the de-merger, in addition to making such public or private declarations as may be necessary in respect thereof.
- d) Make such declarations or perform such corrections as may be necessary or convenient and, generally, execute such public and/or private documents necessary to carry out the foregoing resolutions, in addition to such acts as may be required to register the same in the appropriate Registries.
- e) Execute, whensoever required, such public or private documents necessary to obtain registration of property acquired by the beneficiary Companies, by virtue of universal succession based in the agreed de-merger and, accordingly, for such purpose, execute any complementary and/or correctional deeds to the De-merger Instrument to be executed with such public or private documents as may be necessary.

Finally, there being no more matters arising, the meeting was concluded from which this Resolution was hereby drawn up. After reading-over the same, it was approved and ratified by all those present and signed by the Secretary with the Approval of the Chairman.

[there follow signatures]"

AND IN TESTIMONY WHEREOF, I issue this Certificate, with the Approval of the Chairman, in Barcelona, on the 22nd June 1999.

APPROVED BY THE CHAIRMAN

(illegible signature)

Antonio Gallardo Ballart

SECRETARY

(illegible signature)

Agustí Jausàs Martí

3A3527736¹⁵

State Stamped Paper

(L.S.) (State Stamp - 25 Pesteas)

(L.S.) (Notarial Office of Salvador Carballo Casado - Barcelona)

(Notary's mark)

THIS IS THE NOTARIALLY CERTIFIED AND ANNEXED DOCUMENT¹⁶

LIST OF PATENTS

<u>Country</u>	<u>Number</u>
Germany	(EP) P3466982.5-08
Germany	(EP) P68904459.3.08
Germany	P2905256.0
Argentina	247201
Australia	565293
Australia	616257
Austria	(EP) 0134124
Austria	(EP) 0338861
Austria	372931
Belgium	(EP) 0134124
Belgium	(EP) 0338861
Belgium	882711
Canada	1264324
Canada	1336495
Korea	22929
Korea	50769
Korea	93256
Cuba	21115
Denmark	158348
Denmark	1884/89
USA	4367232
USA	4447417
USA	4550116
USA	4560545
USA	5026858
USA	5288506
Spain	(EP) 0338861
Spain	477512
Spain	488682
Spain	488683
Spain	488909
Spain	497236
Spain	512563

Tuesday, 6th July 1999

Page 1 of 4

¹⁵ The correlative page number (in reverse order) in the top right-hand margin plus the Notary's stamp and State Stamped Paper mark follow on every other page hereof.

¹⁶ The foot of each of the following pages- save the last page - is initialed.

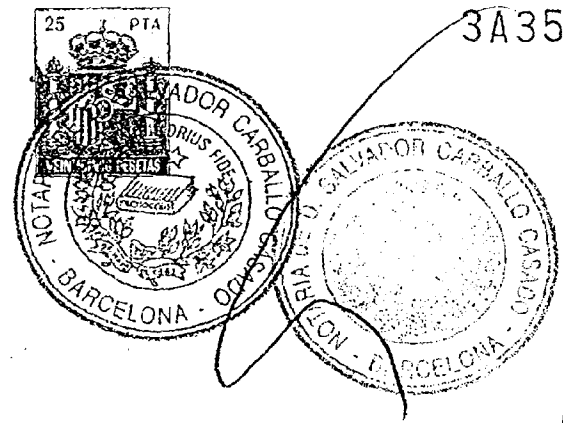
Spain	516601
Spain	518807
Spain	526568
Spain	527984
Spain	529601
Spain	534435
Spain	534436
Spain	534437
Spain	534438
Spain	534439
Spain	537424
Spain	537426
Spain	537427
Spain	537428
Spain	537429
Spain	537947
Spain	537948
Spain	537949
Spain	537950
Spain	537951
Spain	537952
Spain	539138
Spain	539139
Spain	539142
Spain	539143
Spain	539631
Spain	540617
Spain	540920
Spain	541393
Spain	543456
Spain	543613
Spain	544510
Spain	548296
Spain	548297
Spain	86.03436

Spain	89.03856
Philippines	19880
Finland	81567
Finland	98886
France	(EP) 0134124
France	(EP) 0338861
Greece	(EP) 930400155
Greece	80031
Netherlands	(EP) 0134124
Netherlands	(EP) 0338861
Hungary	196370
Hungary	211236
Eire	57779
Eire	61866
Israel	72465
Italy	(EP) 0134124
Italy	(EP) 0338861
Italy	1130573
Italy	1130971
Japan	1744429
Japan	2031640
Luxembourg	(EP) 0134124
Luxembourg	(EP) 0338861
Malaysia	MY-101017-A
Mexico	156547
Mexico	181111
Norway	176868
New Zealand	209023
New Zealand	228836
Pakistan	129379
Portugal	79028
Portugal	90328
United Kingdom	(EP) 0134124
United Kingdom	(EP) 0338861
Rumania	Pipeline patent application equivalent to UK patent 8321157

<u>Country</u>	<u>Number</u>
South Africa	84/5968
South Africa	89/2920
Sweden	(EP) 0134124
Sweden	(EP) 0338861
Switzerland	(EP) 0134124
Switzerland	(EP) 0338861
Taiwan	55688
Taiwan	NI-27822
Venezuela	48393

(there follows a set of initials)

3A3527782



e

ESCISION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA

En Barcelona, a nueve de septiembre de mil nove-
cientos noventa y nueve.

Ante mí, SALVADOR CARBALLO CASADO, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia
en Barcelona.

COMPARECE.

DON JORGE GALLARDO BALLART, mayor de edad, casado
y vecino de Barcelona, con domicilio en c/. Pere II de
Montcada, números 13 y 15, con D. N. I. número
37.587.694 J.

INTERVIENE.

En nombre y representación, a saber:

- A) - De la Compañía "ALMIRALL-PRODESFARMA, S. A."
C.I.F. A-58-869.389, domiciliada en Barcelona, Ronda
del General Mitre, número 151, de duración indefinida,

HX 0817483

constituida con la denominación de "C & C Inversiones, S. A.", mediante escritura autorizada el 30 de junio de 1.989 por el Notario de Barcelona, Don Carlos Cabadés O'Callaghan, número 3.394 de protocolo, modificado su objeto y adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, mediante escritura autorizada el 3 de Diciembre de 1.991, por el Notario de Barcelona, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número 914 de protocolo, rectificada por otra autorizada el 12 de febrero de 1.992, asimismo por el citado Notario de Barcelona, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número 336 de protocolo, que fueron INSCRITAS en el Registro Mercantil de esta Provincia el 28 de febrero de 1.992 al Tomo 21.795, folio 16, hoja número B-28.089, inscripción 6ª.-----

Mediante escritura por mí autorizada el 27 de junio de 1.997, número 2.154 de protocolo, adoptó su actual denominación y amplió su objeto social, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Provincia el 16 de julio de 1.997, al Tomo 21.795, folio 26, hoja número B-28.089, inscripción 15ª.-----

Mediante escritura autorizada el 16 de julio de



3A3527781

1.997, por el Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.170 de protocolo, quedó fusionada la citada Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", con la Compañía "Prodesfarma, S. A.", por absorción de ésta por aquella, fueron refundidos sus Estatutos, complementada por otra autorizada el 5 de agosto de 1.997, por el propio Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.248 de protocolo, que fueron INSCRITAS en el Registro Mercantil de esta Provincia en cuanto a la fusión por absorción y demás actos concernientes a la misma, el 8 de agosto de 1.997, al Tomo 21.795, folio 32, hoja número B-28.089, inscripción 18ª.

Fué nombrado Consejero, de "Almirall-Prodesfarma, S. A.", por plazo de cinco años, en virtud de acuerdo unánimemente adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía, en reunión de 30 de junio de 1.997 y nombrado Vicepresidente y Consejero Delegado de la Sociedad, por

HX 0817482

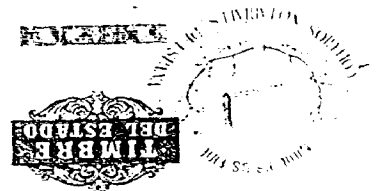
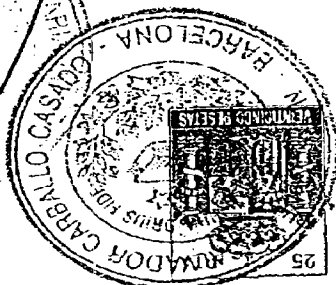
el mismo plazo por el que ostenta el cargo de Consejero, en reunión del Consejo de Administración, con asistencia de todos sus miembros de igual fecha, elevado todo ello a público mediante la citada escritura autorizada el 16 de julio de 1.997, por el Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.170 de protocolo, en méritos de la cual le quedaron delegadas todas las facultades del Consejo que sean delegables conforme a la Ley y los Estatutos Sociales.—

Tal representación le resulta de lo acordado unánimemente por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía "Almirall-Prodesfarma, S. A.", en reunión de 22 de junio de 1.999, según es de ver de la certificación librada por el Secretario de su Consejo de Administración, Don Agustí Jausás Martí, con el Vº Bº de su Presidente, Don Antonio Gallardo Ballart, que tras dar por legitimadas las firmas y rúbricas que la autorizan, por ser aparentemente iguales a las que acostumbran a utilizar las personas que la libran, protocolizo con esta matriz, así como el anexo que a la misma se adjunta.—

Hace constar el señor compareciente, que los aludidos cargos, no le han sido revocados, suspendidos ni limitados, hallándose por tanto en la actualidad vigentes, así como que no ha variado la capacidad de compareciente.

escritura que los referidos para el señor por idéntico plazo, acuerdos de Junta General y Consejero de la Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", Don Antonio Gallardo Ballart, fue nombrado Antonio Clavera Esteva, número 2.170 de protocolo. — 16 de julio de 1.997, por el Notario de Barcelona, Don elevado a público en la propia escritura autorizada el sus ocho miembros, con fecha 30 de junio de 1.997, por dicho órgano colegiado, con asistencia de siete de Consejero— en virtud de acuerdo unánimemente adoptado Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", este último—no respectivamente, del Consejo de Administración de la Marti, fueron designados Presidente y Secretario, Don Antonio Gallardo Ballart y Don Agustí Jausàs

3A3527780



su representada.

B) - De la Compañía Unipersonal denominada

"FORDONAL SERVICIOS, S. L.", C.I.F. B-82-358.581,

domiciliada en Madrid, Avenida del Brasil, número 17,

planta 11ª, de duración indefinida, constituida mediante

escritura por mi autorizada el 3 de junio de 1.999,

número 1.766 de protocolo, que fue INSCRITA en el

Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo

14.220, folio 148, hoja número M-234.134, inscripción

1ª.

La Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", ostenta

-representada por el señor compareciente- el cargo de

Administrador único de la Compañía Unipersonal

denominada "Fordonal Servicios, S. L.", nombrada para

tal cargo, por plazo indefinido, en la propia escritura

fundacional de esta última Sociedad.

Tal representación le resulta, a saber: _____

1 - Como representante de "Almirall-Prodesfarma,

S. A.", en función del citado cargo de Administrador

único que ostenta la misma por plazo indefinido, de

"Fordonal Servicios, S. L.". _____

2 - Y de lo decidido por el único socio de la

mediante escritura autorizada el 7 de octubre de 1.975
 forma de anónima con el nombre de "Verena, S.A.",
 planta 11, de duración indefinida, fue constituida en
 domiciliada en Madrid, Avenida del Brasil, número 17,
 "FORDONAL, SOCIEDAD LIMITADA", C.I.F. B-28-449.213,
 C) - y de la Compañía Unipersonal, denominada

que no ha variado la capacidad de su representada. —
 hallándose por tanto en la actualidad vigente, así como
 no le ha sido revocado, suspendido ni limitado,
 Hace constar dicho señor, que el aludido cargo,

que a la misma se adjunta. —
 libra, protocolizo con esta matriz, así como el anexo
 a las que acostumbra a utilizar la persona que la
 rubrica que la autorizan, por ser aparentemente iguales
 S. A.", que tras dar por legitimadas las firma y
 representante de dicha Sociedad "Almirall-Prodesfarma,
 librada, por Don Jorge Gallardo Ballart, como
 junio de 1.999, según es de ver de la certificación
 Compañía "Fordonal Servicios, S. L.", con fecha 22 de

3A352779



inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de la unipersonalidad de dicha Sociedad, habiendo sido de 1.996, número 3.183 de protocolo, ha sido declarada Mediante acta por mí autorizada el 16 de diciembre

inscripción 274.

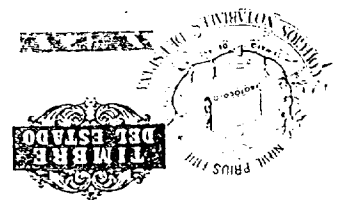
2.147, folio 24, Sección 8, hoja número M-37.988, la Provincia de Madrid el 29 de junio de 1.994, al Tomo protocolo, que fue INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, Don Enrique Beltrán Ruiz, número 574 de autorizada el 7 de Abril de 1.994, por el Notario de Fue transformada en limitada mediante escritura

326 de protocolo.

propio Notario Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número por otra autorizada el 12 de febrero de 1.992, por el Gomeza Eleizalde, número 901 de protocolo, rectificada 1.991, por el Notario de Barcelona, Don Ignacio J. mediante escritura autorizada el 3 de diciembre de Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre Francisco Caja Riquez y adaptados sus Estatutos al Real 8 de junio de 1.979 ante el Notario de Barcelona, Don adoptó la denominación de "Fordonal, S. A." por otra de por el Notario de Barcelona, Don Luis Féliz Costea,

denominada "Rordonal, S. A.", por plazo indefinido, en
 Administrador único de la Compañía Unipersonal
 -representada por el señor compareciente- el cargo de
 La Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", ostenta
 225, Sección 8, hoja número M-37.988, inscripción 37.
 Madrid, el 22 de junio de 1.998, al Tomo 2.147, folio
 INSCRITA en el Registro Mercantil de la Provincia de
 Estatutos a la Ley 2/1.995, de 23 de marzo, que fue
 de 1.998, número 1.690 de protocolo, ha adaptado sus
 Mediante escritura por mi autorizada el 27 de mayo
 8, hoja número M-37.988, inscripción 33.
 diciembre de 1.997, al Tomo 2.147, folio 222, Sección
 Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, el 11 de
 modificación estatutaria, habiendo sido inscrita en el
 procedido al cambio de su órgano de administración y
 octubre de 1.997, número 3.298 de protocolo, ha
 Mediante escritura por mi autorizada el 27 de
 215, Sección 8, hoja número M-37.988, inscripción 29.
 Madrid, el 10 de enero de 1.997, al Tomo 2.147, folio

3A352778



PATENT

virtud de lo decidido por el único socio de esta última Sociedad, con fecha 18 de mayo de 1.998, elevado a público mediante la citada escritura por mí autorizada el 27 de mayo de 1.998, número 1.690 de protocolo. —

Tal representación le resulta, a saber: —

1 - Como representante de "Almirall-Prodesfarma, S. A.", en función del citado cargo de Administrador único que ostenta la misma por plazo indefinido, de "Fordonal, S. L.". —

2 - Y de lo decidido por el único socio de la Compañía "Fordonal, S. L.", con fecha 22 de junio de 1.999, según es de ver de la certificación librada, por Don Jorge Gallardo Ballart, como representante de dicha Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", que tras dar por legitimadas las firma y rúbrica que la autorizan, por ser aparentemente iguales a las que acostumbra a utilizar la persona que la libra, protocolizo con esta matriz, así como el anexo que a la misma se adjunta. —

Hace constar dicho señor, que el aludido cargo, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, hallándose por tanto en la actualidad vigente, así como que no ha variado la capacidad de su representada. —

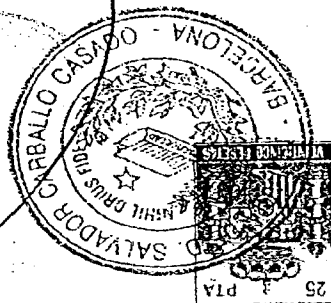
I - Que el socio unico de la Compañia "Fordonal, S. L.", al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de junio de 1.999, adoptó la decisión de proceder a la escisión total de dicha Sociedad, traspasándose a dos Sociedades preexistentes, las Compañias "Almirall-Prodesfarma, S. A." y "Fordonal Servicios, S. L.", los datos de las cuales se han relacionado precedentemente, la totalidad del patrimonio (activo y pasivo) de la Sociedad escindida, con la consiguiente disolución sin liquidación de la misma, con arreglo a las bases aprobadas por dicha Sociedad, según resulta de la certificación

ANTECEDENTES.

siguientes:

RESPONSABILIDAD LIMITADA. En su virtud, me expone los escritura de ESCISION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL DE Le juzgo legalmente capaz para otorgar esta CAPACIDAD Y CALIFICACION.

3A352777



protocolizada de dichas decisiones.

II - Por las respectivas Administraciones de las

Sociedades "Fordonal, S. L.", "Fordonal Servicios, S.

L." y "Almirall-Prodofarma, S. A.", se redactó y

suscribió un único proyecto de escisión de la compañía

"Fordonal, S. L.", con fecha 21 de junio de 1.999, el

cual quedó depositado en el Registro Mercantil de esta

Provincia bajo el número 346, habiéndose extendido con

fecha 4 de agosto de 1.999, la correspondiente nota al

margen de la inscripción 35, obrante al folio 98 del

tomo 50.964, hoja número B-28.089, en cuanto a la

Sociedad "Almirall-Prodofarma, S. A." y en el Registro

Mercantil de la Provincia de Madrid, habiéndose

inscrita al tomo 2.147, folio 11, Sección 8, hoja

número M-37.988, inscripción 19, en cuanto a la

Sociedad "Fordonal, S. L." y al margen de la

inscripción 1, del tomo 14.220, folio 148, hoja número

M-234.134, en cuanto a la Sociedad "Fordonal Servicios,

S. L."

III - Dado que una de las Sociedades beneficiarias

de la escisión, "Almirall-Prodofarma, S. A.", es

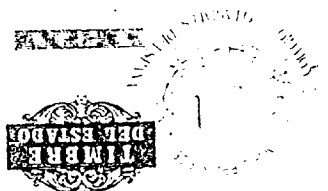
titular de la totalidad de las participaciones

representativas del capital social de la sociedad
escindida, "Fordonal, S. L." (sociedad unipersonal) y
esta es a su vez titular de la totalidad de las
participaciones representativas del capital social de
la otra sociedad beneficiaria de la escisión, "Fordonal
Servicios, S. L." (sociedad unipersonal), y por
aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 250
de la Ley de Sociedades Anónimas, no se ha procedido a
la elaboración de informes por parte de los órganos de
administración de dichas sociedades, ni de expertos
independientes sobre el citado Proyecto de escisión.—

IV - Que el texto íntegro del referido acuerdo de
escisión, a que se refieren las certificaciones
protocolizadas, contiene todos los actos y requisitos
detallados en el artículo 228 del Reglamento del
Registro Mercantil, el artículo 94 de la Ley de
Sociedades de Responsabilidad Limitada y los artículos
254 y 244 de la Ley de Sociedades Anónimas.—

V - Que los datos de identificación de la Sociedad

3A352776



escindida y de las sociedades beneficiarias de la escisión, que son dos sociedades preexistentes, figuran en las repetidas certificaciones protocolizadas. —

VI - Que se ha dado cumplimiento al artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas y han sido puestos a disposición de los socios y acreedores los documentos a que se refiere el artículo 242 de la citada Ley. —

No se ha procedido a la elaboración de un informe por parte de expertos independientes sobre el patrimonio no dinerario que se escinde y sobre el citado Proyecto de Escisión, a tenor de lo previsto en el art. 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

VII - El Balance de escisión de "Fordonal, S. L.",

Fue formulado por la administración de dicha Sociedad, con fecha 31 de diciembre de 1.998 y firmado por el señor compareciente, en su calidad de representante de "Almirall-Prodofarma, S. A.", que es la Administrador único de dicha Sociedad, estando auditado por "ARTHUR ANDERSEN", con fecha 5 de abril de 1.999. —

Fotocopias que me facilita el señor compareciente del Balance de escisión de la Sociedad escindida,

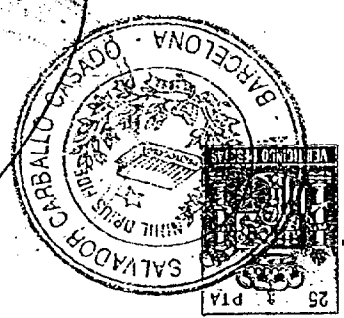
Son de ver, de las respectivas certificaciones,

_____ "ALMIRAL-PRODESFARMA, S. A.":
LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
"FORDONAL SERVICIOS, S. L." (Sociedad Unipersonal) Y DE
COMPAÑIAS "FORDONAL, S. L." (Sociedad Unipersonal),
IX - DECISIONES DE LOS SOCIOS UNICOS DE LAS

_____ certificaciones protocolizadas.
L." (Sociedad Unipersonal), que son de ver de las
conducentes a la escisión de la Compañía "Fordonal, S.
adoptaron las decisiones o tomó los acuerdos
Prodesfarma, S. A.", con fecha 22 de junio de 1.999,
Y la Junta General de accionistas de "Almirall-
L." (Sociedad Unipersonal), que es "Fordonal, S. L.",
"Almirall-Prodesfarma, S. A.", "Fordonal Servicios, S.
"Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), que es

VIII - Los socios unicos, de las Compañias
_____ protocolizada con esta matriz.
correspondiente informe de auditoria, quedan
cerrado a 31 de diciembre de 1.998, junto con el

3A352775



clase alguna, el Proyecto de Escisión redactado y
SEGUNDA: - Aprobar íntegramente, sin reservas de

de 1.998.
(Sociedad Unipersonal), el cerrado el 31 de diciembre
Balance de escisión de la Sociedad "Fordonal, S. L."
artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, como
clase alguna, de conformidad con lo exigido por el
PRIMERA: - Aprobar íntegramente y sin reservas de

(Sociedad Unipersonal).
Escisión total de la Compañía "Fordonal, S. L."

CLAUSULAS.

siguientes:
representa, otorga la presente con arreglo a las
mencionadas decisiones o acuerdos de las Compañías que
X - Tras lo expuesto y en ejecución de las

repeticiones.
reproducidos a fin de evitar innecesarias
dan en cuanto fuere preciso, íntegramente por
anteriormente objeto de protocolización, y que aquí se
General de accionistas de la tercera, que han sido
primeras sociedades y de los acuerdos de la Junta
que de las decisiones de los socios únicos de las dos

TERCERA: - No habiéndose procedido a la elaboración de un informe por parte de expertos independientes sobre el patrimonio no dinerario que se escinde y sobre el citado Proyecto de Escisión, a tenor de lo previsto en el art. 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se aprueba y declara la escisión total de la Compañía "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), con transmisión en bloque de todo su patrimonio en dos partes a "Almirall-

Registro Mercantil de Barcelona y de Madrid. _____
Unipersonal), que fue debidamente depositado en el beneficiaria "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal) y de la otra sociedad (Sociedad Unipersonal) escindida, "Fordonal, S. L." único de la Sociedad escindida, que es Administrador físico de la referida Sociedad, así como por el representante persona beneficiarias, una de las sociedades Prodesarma, S. de A.", miembros del Consejo de Administración de "Almirall- suscrito en fecha 21 de junio de 1.999 por todos los

3A3527774



Prodesfarma, S. A." y "Fordonal Servicios, S. L.", de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Escisión y el Balance cerrado en fecha 31 de diciembre de 1.998, previamente aprobados por lo decidido por el único socio de "Fordonal, S. L.", con fecha 22 de junio de 1.999, que da motivo a la presente escritura. Se hace constar expresamente que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no se ha procedido a la elaboración de un informe por parte de experto independiente sobre el patrimonio no dinerario que se escinde y sobre el Proyecto de Escisión. En su virtud, se divide en dos partes el total patrimonio de "Fordonal, S. L.", cada una de las cuales se adjudica o traspasa, a saber: a) - A la entidad matriz, "Almirall-Prodesfarma, S. A.", ya existente, de las Marcas y nombres comerciales, Patentes y activos y pasivos que aparecen en la columna que le corresponden en los Anexos incorporados a las certificaciones protocolizadas. "Almirall-Prodesfarma, S. A.", no aumenta su cifra de capital social como consecuencia de la absorción de

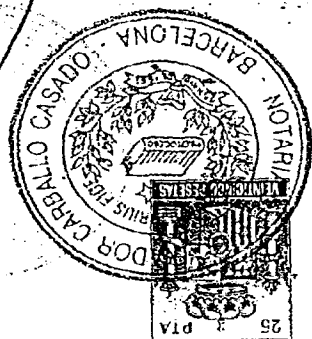
los activos y pasivos recibidos, sino que su valor neto se contabilizará como un incremento de las reservas voluntarias de la Sociedad.

b) - A "Fordonal Servicios, S. L.", ya existente, de los anexos incorporados a las certificaciones pasivos que aparecen en la columna que le corresponden del mobiliario y elementos de transporte y activos y protocolizadas.

"Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), no aumenta su cifra de capital social como consecuencia de la absorción de los activos y pasivos recibidos, sino que su valor neto se contabilizará como un incremento de las reservas voluntarias de la Sociedad.

Entre los activos que figuran en el Anexo de la certificación protocolizada de las decisiones adoptadas por el socio único de "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal), referentes al Balance cerrado el 31 de diciembre de 1.998, figuran los bienes de carácter

3A352773



Cada una de las dos sociedades beneficiarias adquirieren la parte correspondiente del patrimonio escindido por sucesión universal y traspaso en bloque de todas las relaciones jurídicas que afecten a los elementos patrimoniales atribuidos a cada una de ellas,

Escisión.

beneficiarias, de conformidad con el Balance de todos los derechos y obligaciones en las dos sociedades consecuencia de la escisión, por sucesión universal de protocolizados, a las sociedades beneficiarias, como establecido en las certificaciones y sus anexos y su patrimonio se traspasa, según el reparto automáticamente disuelta, sin necesidad de liquidación

CUARTA: - La Sociedad escindida queda

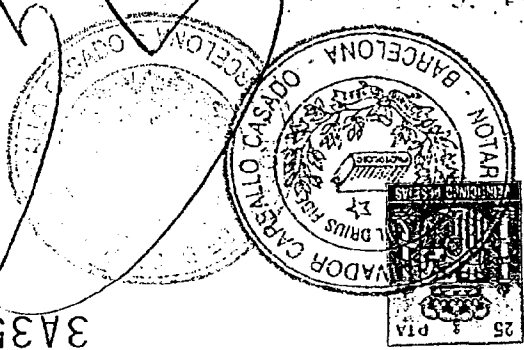
repeticiones.

por reproducidos, a fin de evitar innecesarias dándose el contenido de los mismos, aquí íntegramente que acostumbra a utilizar, protocolo con esta matriz, sus firma y rubrica por ser aparentemente iguales a las suscritos por el mismo y que tras dar por legitimadas documentos que me entrega el señor compareciente, inscribible, que son objeto de detalle en los

relacionado precedentemente y que aquí en cuanto fuere
"Fordonal Servicios, S. L.", cuyos datos se han
son dos sociedades, "Almirall-Prodofarma, S. A." y
b) - Las sociedades beneficiarias de la escisión
dan íntegramente por reproducidos.
precedentemente y que aquí en cuanto fuere preciso, se
(Sociedad Unipersonal), cuyos datos se han relacionado
a) - La Sociedad escindida es "Fordonal, S. L."

que:
del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 228
cuanto fuere preciso íntegramente por reproducido.
las certificaciones protocolizadas, y aquí se da en
económicas y jurídicas de esta escisión se detalla en
El procedimiento para establecer las bases
resulta de las certificaciones protocolizadas.
obligaciones dimanantes del patrimonio recibido, según
las sociedades beneficiarias de todos los derechos y
con la consiguiente asunción por parte de cada una de

3A352772



preciso, se dan íntegramente por reproducidos.-----

c) - Dado que una de las sociedades beneficiarias de la escisión, "Almirall-Prodesfarma, S. A.", es titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad escindida, "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal) y ésta es a su vez titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la otra sociedad beneficiaria de la escisión "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), no resulta necesario el establecimiento de relación de canje en el sentido material del término, si bien contra la anulación de las participaciones de la sociedad escindida, "Almirall-Prodesfarma, S. A." recibe la totalidad de las participaciones representativas del capital social de "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), es decir, 50 participaciones sociales de 10.000'-- pesetas, equivalentes a 60'101210 euros, de valor nominal de una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 50, ambos inclusive, de "Fordonal Servicios, S. L." (sociedad unipersonal).-----

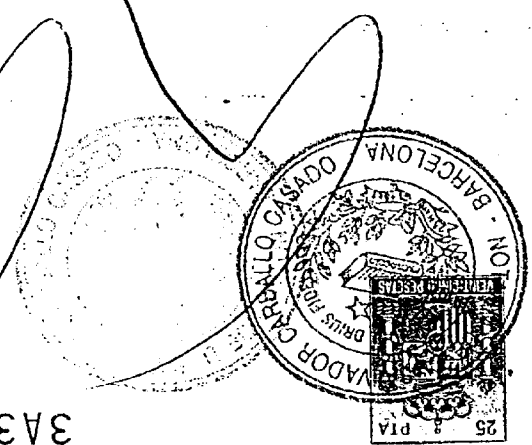
d) - En virtud de lo exigido en el apartado d) del

artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con el proyecto de Escisión, se hace constar que las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad escindida "Fordonal, S. L.", se considerarán realizadas a efectos contables por las beneficiarias de la escisión, que asumirán todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del 1 de julio de 1.999.

e) - La Sociedad que se escinde "Fordonal, S. L.", cuenta con los elementos del Activo y del Pasivo (Balance cerrado a 31 de diciembre de 1.998), tal como se expresa en las certificaciones y sus anexos protocolizados, y cuyos elementos en ejecución de lo anterior, son objeto de reparto entre cada una de las dos sociedades beneficiarias de la escisión, en la forma y proporción en dichos documentos detallada, todo lo cual se da aquí en cuanto fuere preciso, integralmente por reproducido.

f) - Con atribución de los elementos patrimoniales

3A352771



de la Sociedad escindida, se produce la sucesión universal y el traspaso en bloque a las sociedades beneficiarias, de todas las relaciones jurídicas que afecten a los elementos patrimoniales atribuidos a cada una de ellas, con la consiguiente asunción, por parte de cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión, de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio recibido.

g) - Dado que la totalidad del capital social de

"Fordonal, S. L.", pertenece a "Almirall-Prodesfarma, S. A.", y aquella, a su vez, es titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la otra sociedad beneficiaria de la escisión "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), "Almirall-Prodesfarma, S. A.", recibe la totalidad de las participaciones representativas del capital social de "Fordonal Servicios, S. L." (Sociedad Unipersonal), es decir, 50 participaciones sociales de 10.000,-- pesetas, equivalentes a 60,101210 euros, de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 50, ambos inclusive, de "Fordonal Servicios, S. L." (sociedad unipersonal).

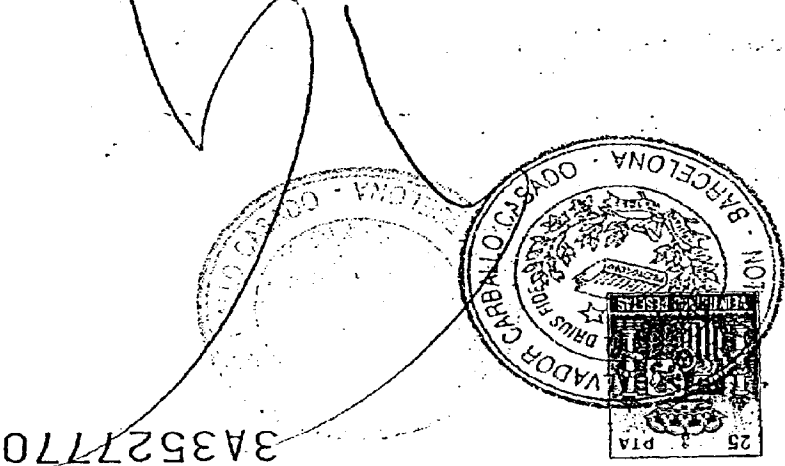
Administradores de las sociedades participantes en la
 No se atribuye venta de ninguna clase a los
 Las participaciones en la sociedad que se escinde.—
 2 - No existen derechos especiales distintos de

operación.—
 ninguna de las sociedades beneficiarias de la presente
 participaciones sociales de clases especiales en
 1 - No existen titulares de acciones o

Anónimas, se hace constar que: —
 apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades
 SEXTA: - En cumplimiento de lo exigido en el
 la Compañía "Fordonal, S. L." (Sociedad Unipersonal).—

participaciones representativas del capital social de
 QUINTA: - Quedan amortizadas todas las
 integralmente desembolsadas:—
 "Fordonal, S. L." (sociedad unipersonal), están

hace constar que las participaciones sociales de
 artículo 252.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se
 Finalmente, a los efectos de lo indicado en el



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



escisión. Tampoco se atribuye ventaja alguna a los Expertos Independientes al no ser necesaria su intervención en la presente escisión.-----

DECLARACIONES FINALES.-----

El señor compareciente, según interviene, formula las siguientes: -----

1ª - A los efectos del artículo 258 de la Ley de Sociedades Anónimas, que tras la suscripción del proyecto de escisión, la Sociedad que se escinde, no ha realizado ningún acto o contrato que pudiese modificar sustancialmente el patrimonio de la misma.-----

2ª - Manifiesta, bajo su responsabilidad, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que ha sido puesto a disposición de todos y cada uno de los socios de las Compañías intervinientes en la escisión y acreedores los documentos a que se refiere el Artículo 242 de la mencionada Ley de Sociedades Anónimas.-----

3ª - Que habiendo transcurrido más de un mes, desde la fecha del último de los anuncios publicados, ningún acreedor ni obligacionista, por inexistencia de éste último, de las Sociedades intervinientes, se ha opuesto

3A3527769



a la escisión.

4ª - Que el depósito del proyecto de escisión de dicha Sociedad, fué publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con fecha 17 de agosto de 1.999.—

5ª - Que los acuerdos de escisión, que contiene los datos a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, fueron publicados en el Boletín oficial del Registro Mercantil, con fechas, 2, 3 y 4 de agosto de 1.999 y en los diarios de ámbito nacional, "Expansión" y "Cinco Días", ambos de 2 de agosto de 1.999.—

PROTOCOLIZACION.

A instancia del señor compareciente, protocolizo con esta matriz, a saber: —

a) - Fotocopia fiel del depósito del proyecto de escisión referenciado en el antecedente II.—

b) - Detalle preciso de los elementos patrimoniales contenidos en las partidas del ACTIVO: "Clientes Nacionales" y "Valores a corto plazo", que

HX 0817470

constan atribuidas a cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión.-----

c) - Fotocopia fiel de la publicación de dicho depósito de escisión, en el B.O.R.M.E., de fecha 17 de agosto de 1.999.-----

d) - Fotocopia fiel de cada una de las publicaciones a que se refiere la precedente declaración final 5ª.-----

e) - Fotocopias fieles de las comunicaciones efectuadas con carácter previo, por las Compañías intervinientes en la escisión, a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Madrid y a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona (Oficina Nacional de Inspección), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 43/1.995, de 27 de Diciembre.-----

PETICION FISCAL.-----

En cuanto fuere preciso, solicita expresamente la aplicación, a los actos jurídicos comprendidos en esta escritura, de los beneficios fiscales previstos en la Ley 43/1.995 de 27 de diciembre.-----

3A3527768



[Handwritten signature]

SOLICITUD REGISTRAL.

Para el caso de que cualquiera de los actos jurídicos formalizados, se considerase que no es susceptible de inscripción, interesa se practique ésta en cuanto al resto de aquellos, conforme a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil, que la nota de calificación de la presente escritura, que pudiera extenderse, se consigne en hoja separada de la copia de la presente.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Doy cumplimiento, en la forma que determina el artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, a la lectura de este instrumento público. Manifiesta el compareciente que ha quedado enterado de su contenido, lo ratifica y firma a mi presencia.

De haberle identificado por el medio supletorio de su documento de identidad reseñado; de haberle hecho

Conceptos	Pagos	Euros
EXCUSION NOTARIA	10.000.000	10.000.000
Avancel:	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	
R 25/9/82	Derechos y suplidos: (Euros: 1.256.732.-)	
Pesetas:	203.100.-	

HX 0817469

las advertencias legales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente y plazo para solicitarlo; y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en quince folios del papel exclusivo para documentos Notariales, serie 2W, números: _____
7435298, 7435297, 7435296, 7425295, 7435294, 7435293,
7435292, 7435291, 7435277, 7435289, 7435288, 7435287,
7435286, 7435276, y el del presente, yo, el
Notario, doy fé.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Salvador Carballo.- Rubricados y sellado.-----

====

====

====

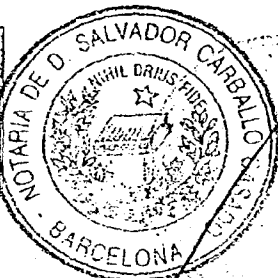
====

====

====

====

==DOCUMENTACION UNIDA:==



3A3527767

CERTIFICA: Que en la sesión de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada en el domicilio social el día 22 de junio de 1999, bajo la presidencia de D. Antonio Gallardo Ballart y actuando como Secretario el certificador, se aprobó por unanimidad el Acta de la que se extrae la siguiente Certificación parcial, sin que lo transcrito, condicione o modifique o restrinja lo inserto:

En Barcelona, a 22 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Reunidos en el domicilio social los señores accionistas tenedores de la totalidad de las acciones representativas del capital suscrito, formado íntegramente por acciones con derecho de voto, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de carácter Universal, al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, aceptando, igualmente por unanimidad, los siguientes puntos como

ORDEN DEL DÍA

(...)

- Segundo.- *Aprobación del Balance de escisión-fusión de la Compañía.*
- Tercero.- *Aprobación del Proyecto de escisión total de FORDONAL, S.L. (Sociedad unipersonal) y de la absorción de parte del patrimonio escindido de la misma por ALMIRALL-PRODEFARMA, S.A.*
- Cuarto.- *Lectura, redacción y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.*

Actúa como Presidente D. Antonio Gallardo Ballart y como Secretario D. Agustí Jausàs Martí, quienes ocupan dichos cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

Abierta la sesión, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas, formándose la Lista de Asistentes, que queda

anexada a la presente Acta, y de la que resulta la asistencia de la totalidad del capital social.

También asisten los miembros del Consejo de Administración de la Compañía D. Antonio Gallardo Ballart, D. Jorge Gallardo Ballart, D. Antonio Vila Casas, D. Santiago Oller Daurella, D. Daniel Bravo Andreu, D. José Manuel Dosil Castro y D. José Herrero Pau, así como el Secretario no consejero de la misma, D. Agustí Jausàs Martí.

Igualmente, como invitado, asiste D. Manuel Bellostas Sánchez.

En su virtud, ratificada por todos ellos su unánime voluntad de reunirse en Junta General Extraordinaria, el Sr. Presidente declara validamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para tomar acuerdos y decisiones.

Sometidos a deliberación los puntos del Orden del Día, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes

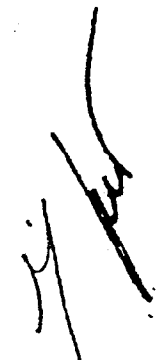
ACUERDOS

(...)

SEGUNDO.- Con vistas a la adopción del acuerdo de escisión-fusión por absorción de la parte del patrimonio escindido que se adjudica a esta Compañía, se acuerda por unanimidad aprobar, como balance de escisión-fusión el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 1998.

TERCERO.- Respecto de la escisión total de FORDONAL, S.L (Sociedad unipersonal):

1. Aprobación del Proyecto de Escisión:

- 1.1 Aprobar el Proyecto de Escisión redactado y suscrito en fecha 21 de junio de 1999 por todos los miembros del Consejo de Administración de ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., una de las sociedades beneficiarias, así como por el representante persona física de la referida sociedad, que es Administrador Único de la sociedad escindida FORDONAL, S.L. (Sociedad unipersonal), y de la otra sociedad beneficiaria de la escisión, FORDONAL SERVICIOS, S.L. (Sociedad unipersonal).
- 



3A3527765

El socio único de FORDONAL, S.L. (sociedad unipersonal), ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., como sociedad beneficiaria de parte del patrimonio de la sociedad escindida y en aplicación del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 254 de la misma Ley, no aumentará su cifra de capital social como consecuencia de la absorción de los activos y pasivos recibidos, sino que su valor neto se contabilizará como un incremento de las reservas voluntarias de la sociedad. La segunda de las sociedades beneficiarias de la escisión, FORDONAL SERVICIOS, S.L. (sociedad unipersonal), en aplicación de dichos preceptos, tampoco aumentará su capital social a efectos de recibir el patrimonio escindido, e igualmente contabilizará el valor neto de dicho patrimonio como incremento de sus reservas voluntarias.

d) *Imputación contable en las sociedades beneficiarias de la escisión*

En virtud de lo exigido en el apartado d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las operaciones llevadas a cabo por la sociedad escindida se considerarán realizadas a efectos contables por las beneficiarias de la escisión, que asumirán todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dicha operación a partir del día 1 de julio de 1999.

e) *Derechos Especiales.*

En cumplimiento de lo exigido en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que:

- (i) No existen titulares de acciones o participaciones sociales de clases especiales en ninguna de las sociedades beneficiarias de la presente operación.
- (ii) No existen derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad que se escinde.

f) *Ventajas de los expertos independientes y Administradores.*

No se atribuirá ventaja de ninguna clase a los Administradores de las sociedades participantes en la escisión. Tampoco se atribuirá ventaja alguna a los Expertos Independientes al no ser necesaria su intervención en la presente escisión.

CUARTO.- Facultar expresa y tan ampliamente como sea preciso a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cada uno

HX 0817466

de ellos, indistinta y solidariamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, y con relación a los precedentes acuerdos pueda:

- a) Redactar y publicar los anuncios legalmente exigidos para la elevación a público de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- b) Comparecer ante Notario y a su presencia declarar la firmeza de los precedentes acuerdos y su elevación a público, otorgando la correspondiente escritura de escisión, declarando la disolución de la Sociedad escindida, previas las manifestaciones pertinentes que se deriven directa o indirectamente de los acuerdos precedentes.
- c) Liquidar y/o garantizar, en su caso, los créditos de los acreedores que se opongan a la escisión, así como efectuar las declaraciones públicas o privadas pertinentes al respecto.
- d) Efectuar cuantas declaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos públicos y/o privados necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción de los mismos en los Registros correspondientes.
- e) Otorgar, en cuanto fuera menester, cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para obtener la inscripción de los bienes adquiridos por las Sociedades beneficiarias, en virtud de la sucesión universal derivada de la escisión acordada, pudiendo a tal efecto complementar y/o subsanar la escritura de escisión que se otorgue con cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

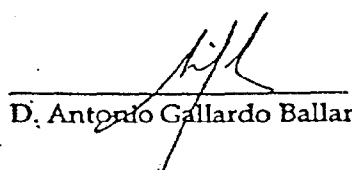
Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión de la que se extiende la presente Acta, que una vez leída, es aprobada y ratificada por todos los asistentes, y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

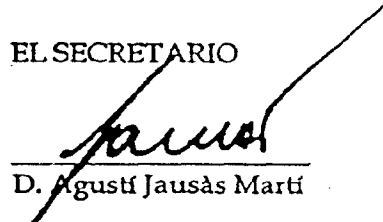
[siguen firmas]"

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, con el Vº Bº del Presidente, en Barcelona, a 22 de junio de 1999."

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


D. Antonio Gallardo Ballart


D. Agustí Jausàs Martí

3A3527736

PROTOCOLADO

PRIVUS FIDE



RELACION DE PATENTES

País	Número
Alemania	(EP) P3466982.5-08
Alemania	(EP) P68904459.3-08
Alemania	P2905256.0
Argentina	247201
Australia	565293
Australia	616257
Austria	(EP) 0134124
Austria	(EP) 0338861
Austria	372931
Bélgica	(EP) 0134124
Bélgica	(EP) 0338861
Bélgica	882711
Canadá	1264324
Canadá	1336495
Corea	22929
Corea	50769
Corea	93256
Cuba	21115
Dinamarca	158348
Dinamarca	1884/89
EE.UU	4367232
EE.UU	4447417
EE.UU	4550116
EE.UU	4560545
EE.UU	5026858
EE.UU	5288506
España	(EP) 0338861
España	477512
España	488682
España	488683
España	488909
España	497236
España	512563

martes 6 de julio de 1999

Página 1 de 4

HX 0817437

<i>País</i>	<i>Número</i>
España	516601
España	518807
España	526568
España	527984
España	529601
España	534435
España	534436
España	534437
España	534438
España	534439
España	537424
España	537426
España	537427
España	537428
España	537429
España	537947
España	537948
España	537949
España	537950
España	537951
España	537952
España	539138
España	539139
España	539142
España	539143
España	539631
España	540617
España	540920
España	541393
España	543456
España	543613
España	544510
España	548296
España	548297
España	86.03436

martes 6 de julio de 1999

Página 2 de 1

3A3527735




País	Número
España	89.03856
Filipinas	19880
Finlandia	81567
Finlandia	98886
Francia	(EP) 0134124
Francia	(EP) 0338861
Grecia	(EP) 930400155
Grecia	80031
Holanda	(EP) 0134124
Holanda	(EP) 0338861
Hungría	196370
Hungría	211236
Irlanda	57779
Irlanda	61866
Israel	72465
Italia	(EP) 0134124
Italia	(EP) 0338861
Italia	1130573
Italia	1130971
Japón	1744429
Japón	2031640
Luxemburgo	(EP) 0134124
Luxemburgo	(EP) 0338861
Malasia	MY-101017-A
México	156547
México	181111
Noruega	176868
Nueva Zelanda	209023
Nueva Zelanda	228836
Pakistán	129379
Portugal	79028
Portugal	90328
Reino Unido	(EP) 0134124
Reino Unido	(EP) 0338861
Rumania	Solicitud patente pipeline correspondiente a la patente U.K. 8321157



martes 6 de julio de 1999

Página 3 de 4

HN 0317436

<i>País</i>	<i>Número</i>
Sudáfrica	84/5968
Sudáfrica	89/2920
Suecia	(EP) 0134124
Suecia	(EP) 0338861
Suiza	(EP) 0134124
Suiza	(EP) 0338861
Taiwan	55688
Taiwan	NI-27822
Venezuela	48393



I
A
A
A
A
A
A
A
S
V
AL
AL
AL
AL
AL

martes 6 de julio de 1999

Página 1 de 1

HX